

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

20266405451503

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la ANLA procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación para contratar el siguiente objeto: “5 11-A-43 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ANLA Y AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD”.

A. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CON BASE EN EL CLASIFICADOR DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46171600	Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Equipo de vigilancia y detección
92121500	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicio de sistemas de seguridad

Nota: Teniendo en cuenta en que el RUP el código solo se puede registrar hasta el tercer nivel, en el presente numeral solo se desagrega hasta nivel que corresponde a la clase del bien o servicio según se trate.

B. SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

De acuerdo con la última versión publicada por el DANE sobre la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

ECONÓMICAS (Rey. 4 adaptada para Colombia)-CIIU Rev.4 A.C¹., los servicios objeto de la presente contratación se encuentran clasificados en la sección denominada: “Actividades de seguridad e investigación privada”, definiendo las clases 8010 «Actividades de seguridad privada» y 8020 «Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

Dentro de la primera clase, esto es, en la clasificación 8010, se incluye la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto. De otra parte, en la clasificación 8020 se encuentran entre otras,

Los sectores de la economía, o lo que es lo mismo, los sectores productivos, se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario (agrícola), secundario (industrial), terciario (servicios), cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

De la anterior clasificación se determina que el proceso de selección que se pretende desarrollar pertenece al SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, definido como el conjunto de actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles y personalizados; por lo tanto es un sector de actividades económicas productivas pero que no producen, directamente, bienes materiales sino prestaciones a personas o empresas².

Los subsectores fundamentales del sector terciario o de servicios son:

1. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
2. Correo y servicios de mensajería
3. Restaurantes, catering y bares
4. Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
5. Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
6. Telecomunicaciones
7. Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
8. Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
9. Actividades profesionales científicas y técnicas
10. Publicidad
11. Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

¹ https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIU_Rev_4_AC2022.pdf

² [Sector terciario o servicios - Qué es, características y ejemplos](#)

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

12. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

En este sentido el subsector servicio referente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra dentro del subsector aquí numerado como No. 11: “Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios”; en dicho subsector se comprende además el arrendamiento de medios tecnológicos en cuanto hace parte de la actividad genérica relacionada con la seguridad privada, sin perjuicio de lo cual, la operación de los medios tecnológicos se encuentra también relacionada con el subsector de telecomunicaciones y de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, ambos relativos a las tecnologías y telecomunicaciones.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La seguridad, al ser un derecho fundamental de los ciudadanos, es provista primordialmente por el Estado con el fin de garantizar la integridad física y patrimonial de los habitantes. No obstante, en el marco del principio de corresponsabilidad, es obligación de los particulares contribuir mediante mecanismos de protección que apoyen esta labor estatal. De esta premisa surge la seguridad privada, la cual, según el artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), se define como:

“(…) las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin”.

En la práctica, el concepto de seguridad privada adopta una dimensión operativa en función de la percepción del riesgo del ciudadano o de la persona jurídica. Esta percepción orienta la adopción de decisiones de adquisición de bienes y servicios especializados para mitigar o neutralizar las vulnerabilidades del entorno. De acuerdo con las orientaciones del Documento CONPES 3521 de 2008 (Lineamientos de política pública para el sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia), esta oferta de mercado se estructura en dos componentes complementarios: los instrumentos orientados a la compensación económica del riesgo (sector asegurador) y aquellos dirigidos a la prevención, disuasión y control (sector de la vigilancia y seguridad privada).

Históricamente, el sector de la vigilancia privada en Colombia inició su desarrollo hacia mediados del siglo XX en un entorno de baja regulación. No fue sino hasta la expedición del Decreto 1667 de 1966 (Estatuto Orgánico de la Policía) cuando se facultó al Ministerio de Defensa Nacional y a la Policía Nacional para expedir conceptos favorables sobre estos

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

servicios. Posteriormente, mediante la Ley 61 de 1993, el Congreso revistió de facultades extraordinarias al Presidente de la República para legislar sobre la materia y regular el uso de armamento.

Paralelamente, la Ley 62 de 1993 dispuso la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como organismo de adscripción al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los prestadores del servicio y sus usuarios. Con base en dichas facultades, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 356 de 1994, cuerpo normativo matriz del sector que define como objetivo central del servicio: *“disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que reciben su protección (...)”*. (Art.73).

Este estatuto fue reglamentado por el Decreto 2187 de 2001, cuyo artículo 1º reitera que las acciones esenciales de la vigilancia privada son aquellas dirigidas a prevenir, detener, disminuir o disuadir riesgos sobre la vida y patrimonio de los usuarios. Dicho marco se ha robustecido de manera integral mediante disposiciones como la Ley 1920 de 2018 (Ley del Vigilante) y la Ley 2197 de 2022 (Ley de Seguridad Ciudadana), las cuales regulan las condiciones operativas, el empleo de medios tecnológicos y las armas de menor letalidad.

En consecuencia, la prestación de servicios de vigilancia privada exige la delimitación clara entre la esfera pública (bienes de uso público y espacio ciudadano) y la esfera privada (inmuebles y activos bajo acceso restringido). La operación legal de estas actividades se encuentra estrictamente condicionada a la obtención previa de la licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando así la alineación de las empresas del sector con los fines constitucionales de protección ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, hoy día la seguridad es un derecho de los ciudadanos. El Estado debe proveer la seguridad de todos sus habitantes en su persona y sus bienes. No obstante, los esfuerzos del Estado por proveer seguridad, los ciudadanos deben buscar mecanismos de protección que permitan apoyar esta tarea. De allí surge la seguridad privada, para la cual es necesaria una primera delimitación de su ámbito de acción determinando la frontera entre lo público y lo privado.

En efecto, el concepto de la Seguridad Privada trasciende esta primera delimitación, cuando se analiza desde la perspectiva del ciudadano dirigida a reducir o cambiar su percepción de riesgo o el riesgo en sí mismo, y junto a esto, el conjunto de productos y servicios que el mercado ofrece para tal fin conforma el concepto de Seguridad Privada.

Estos productos y servicios están orientados tanto a la reducción del riesgo personal como patrimonial. De esta manera, los servicios de vigilancia y seguridad privada se componen de:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

- Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. (Decreto ley 356 de 1994).
- La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia privada, blindajes y transporte con éste mismo fin. (Decreto ley 356 de 1994)

Así, la vigilancia y seguridad privada tiene como objeto disminuir y prevenir las amenazas que afecte o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas o instituciones públicas o privadas que reciben protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley o el reglamento.

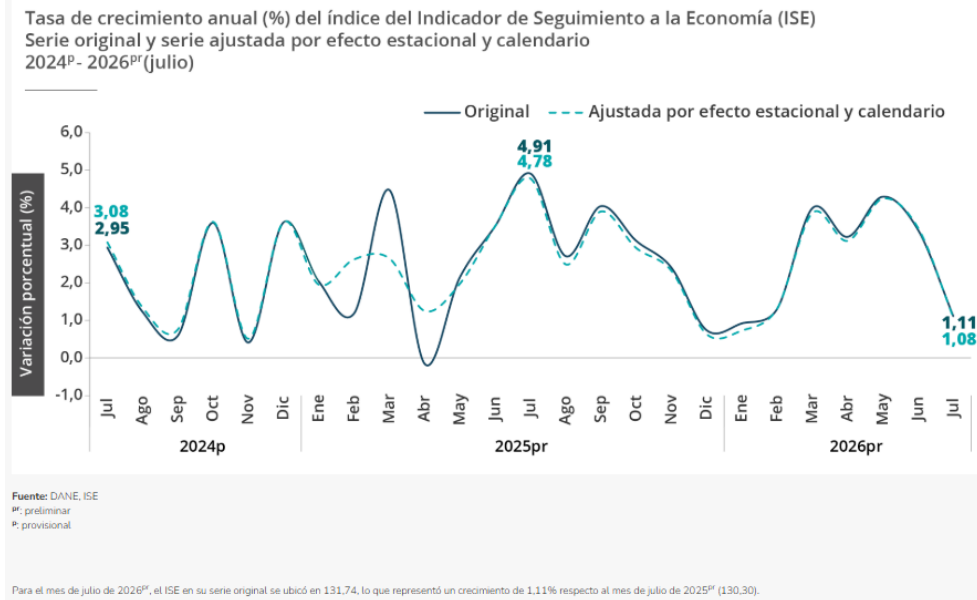
2. ASPECTOS ECONOMICOS

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.

El comportamiento del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) publicado por el DANE constituye un insumo estratégico para evaluar la dinámica del sector de la vigilancia y seguridad privada, dada su alta sensibilidad frente a la actividad macroeconómica del país. Al ser un servicio transversal de soporte operativo para la industria, el comercio, el sector financiero y la infraestructura, las variaciones del ISE funcionan como un indicador adelantado de la demanda de esquemas de protección y tecnología, reflejando tanto las oportunidades de expansión en la contratación como los riesgos asociados a la liquidez y contención de costos fijos por parte de los contratantes.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Información julio de 2026^{Pr}



Fuente: [DANE - Indicador de Seguimiento a la Economía \(ISE\)](#)

El desempeño de la actividad económica durante julio de 2026 presentó una variación positiva, aunque con una moderación frente a los niveles de crecimiento registrados en períodos anteriores. De acuerdo con la información preliminar publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el 18 de septiembre de 2026, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), en su serie original, se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento anual de 1,11% frente a julio de 2025, cuando el indicador registró un nivel de 130,30.

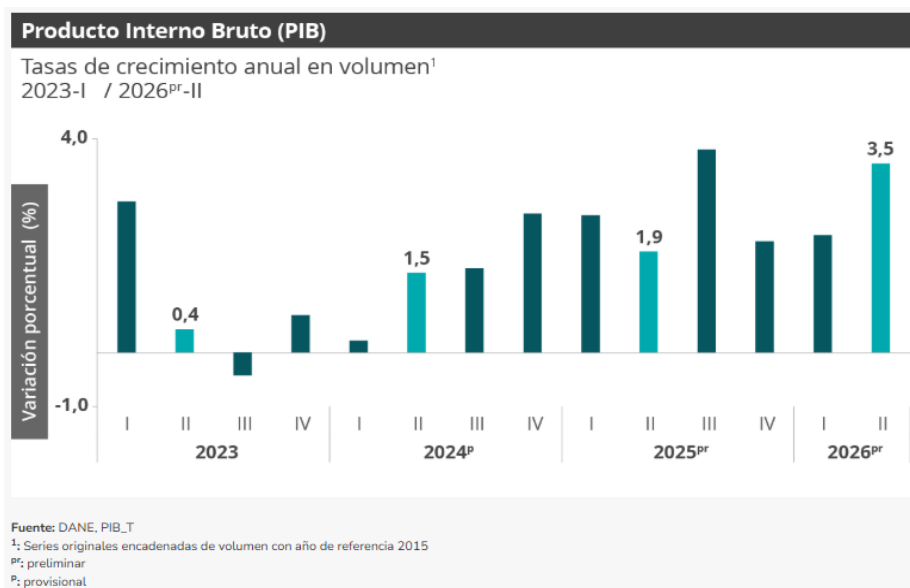
Este resultado confirma la continuidad de una variación anual positiva de la actividad económica, si bien refleja un menor ritmo de expansión frente al registrado en junio de 2026. En este contexto, el comportamiento del ISE constituye un referente macroeconómico relevante para el análisis de las condiciones generales de la economía y para los ejercicios de planeación y estructuración presupuestal, sin que por sí mismo permita establecer conclusiones específicas sobre el comportamiento de un mercado o sector particular.

2.1. IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL PIB

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio,

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.



Fuente: [DANE - Producto Interno Bruto \(PIB\) Información técnica](#)

El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 3,5% registrado en el II trimestre de 2026 confirma una tendencia de recuperación macroeconómica jalonada de manera determinante por el sector servicios. Para la industria de la vigilancia y seguridad privada, esta coyuntura resulta favorable, en tanto que el dinamismo de las actividades de administración pública y servicios sociales (10,0%) y el repunte del comercio (2,2%) estimulan la demanda de contratos de protección de infraestructura física y tecnológica. No obstante, al ser un sector transversal e intensivo en capital humano, el aprovechamiento de este entorno expansivo exige conciliar el incremento en la contratación con una gestión rigurosa de los costos laborales fijos y la incorporación de eficiencias operativas tecnológicas para preservar los márgenes del negocio.

Para una correcta lectura del comportamiento del PIB publicado por el DANE, es preciso distinguir sus tres lecturas temporales: la variación anual (compara el II trimestre de 2026 contra el II trimestre de 2025), la variación año corrido (acumula el desempeño de los dos primeros trimestres del año frente al mismo periodo de 2025) y la variación trimestral (mide el impulso del II trimestre frente al I trimestre del mismo año, libre de efectos estacionales).

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Existe una estrecha coherencia entre estas dimensiones para el periodo analizado. El hecho de que la variación anual del II trimestre alcanzara un 3,5%, superando el 2,9% registrado en el acumulado del año corrido (I semestre), evidencia una aceleración gradual y sólida en la dinámica productiva del país. Para la industria de la vigilancia y seguridad privada, esta consistencia ratifica que el incremento en la actividad de los sectores clientes (como el sector público, el comercio y la industria) responde a un ciclo de recuperación sostenido y no a un comportamiento atípico de corto plazo, garantizando estabilidad en la ejecución contractual y la planificación operacional de los esquemas de seguridad.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr}preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: [DANE - Producto Interno Bruto \(PIB\) Información técnica](#)

2.2. OTROS ASPECTOS QUE INFLUYEN EN LA ECONOMIA DEL SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada desde la perspectiva económica trae consigo algunas variables que influyen en su estimación según se muestra a continuación:

2.2.1. El salario mínimo e impacto en la canasta familiar

El análisis del impacto de las variables de salario e inflación en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada exige desglosar con rigor estricto la estructura de costos operacionales del sector, dado que se trata de una actividad intensiva en mano de obra y con tarifas reguladas por ley.

- a. Salario Mínimo y Auxilio de Transporte (Incremento e Implicaciones Financieras) El aumento del Smmlv (23%) a \$1.750.905 y del Auxilio de Transporte (24,5%) a \$249.095 impacta de manera directa e ineludible al sector por tres vías regulatorias y operacionales:
 - Piso Mínimo Tarifario (Supervigilancia): Por disposición legal, la tarifa mínima regulada para la prestación de servicios de vigilancia privada se calcula en función de salarios mínimos legales vigentes (adicionando la prima de riesgo y el margen de administración). Un aumento salarial del 23% implica un ajuste automático de las tarifas contractuales en esa misma proporción como costo directo de mano de obra.
 - Factor de Carga Prestacional Real: En la seguridad privada, la estructura salarial no se limita al salario básico. El cumplimiento de la jornada 24/7 exige turnos rotativos donde aplican recargos nocturnos, dominicales, festivos y horas extras. Un incremento del 23% en el salario básico indexa de forma multiplicativa la base gravable de la liquidez de nómina, provisiones de cesantías, intereses, prima de servicios y aportes a la seguridad social.
 - Incidencia del Auxilio de Transporte (24,5%): Aunque el auxilio de transporte no es factor constitutivo de salario para la base de cotización a seguridad social, sí integra la base para el cálculo de prestaciones sociales (cesantías y prima). Su incremento superior al del salario (24,5%) presiona la caja requerida para liquidaciones finales y nóminas operativas en empresas con miles de vigilantes desplegados.

2.2.2. Inflación (IPC) vs. Incremento Salarial:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE. IPC

Fuente: [DANE - IPC información técnica](#)

Ganancia Real vs. Presión Operativa Desde la perspectiva macroeconómica descrita en el boletín del IPC del DANE a agosto de 2026:

- **Ganancia en el Poder Adquisitivo del Personal:** Dado que el incremento salarial (23%) se ubicó sustancialmente por encima de la inflación anual acumulada observada en el periodo (IPC), existió un incremento real significativo en el ingreso del personal de vigilancia. Esto mitiga el impacto de la canasta familiar sobre los trabajadores formalizados.
- **Presión sobre la Estructura de Costos del Contratista:** Para la empresa prestadora del servicio, este “salario real positivo” representa un shock de costos operacionales. Dado que los precios de insumos tecnológicos (equipos de comunicación, armamento, licencias de software, vehículos) ajustan sus costos principalmente con el IPC o la tasa de cambio, el componente de personal sobrepasa con creces la inflación promedio, elevando el peso relativo de la nómina respecto del costo total del servicio.

2.2.3. Presiones Estructurales Complementarias:

- **Formalidad y Regulaciones Laborales:** La seguridad privada es uno de los mayores empleadores formales de mano de obra no cualificada o técnicamente capacitada en el país. El descalce entre el aumento del Smmlv y el salario mediano nacional puede empujar sectores informales a la vulnerabilidad, pero en la vigilancia privada legalizada genera una brecha tarifaria donde los contratantes privados buscan reducir puestos de trabajo físicos para contener costos fijos.
- **Cargas en Aprendizices SENA:** La obligación legal de vincular aprendices, sumada al incremento de la cuota de sostenimiento del 75% al 100% del Smmlv cuando el desempleo supera los dos dígitos, impone un sobre costo administrativo directo a las empresas vigiladas en un entorno de ajuste de márgenes.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

- **Presión sobre la Ejecución Presupuestal Pública:** Dado el aumento del gasto pensional e impacto en el déficit fiscal, las entidades del Estado (principales contratantes de servicios de seguridad) enfrentan restricciones presupuestales. Al subir el costo del puesto de vigilancia un 23%, las entidades públicas se ven obligadas a reestructurar sus anexos técnicos o recortar número de guardias por turno para ajustarse a sus techos de gasto.

El ajuste macroeconómico del año 2026 impone un desafío en la estructuración financiera y la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. El incremento del 23% en el Salario Mínimo (\$1.750.905) y del 24,5% en el Auxilio de Transporte (\$249.095) se indexa directamente a la tarifa regulada de la Supervigilancia y a la base prestacional de la nómina (recargos nocturnos, festivos y horas extras), elevando el costo fijo del personal de forma exponencial.

Aunque esta brecha frente a la inflación medida por el IPC a julio de 2026, representa una ganancia real en el poder adquisitivo de los vigilantes, para las empresas contratistas e instituciones contratantes genera una alta rigidez presupuestal, obligando a racionalizar esquemas de protección y a acelerar la sustitución o complementación de puestos físicos por tecnologías de monitoreo automatizado.

2.2.4. Inflación, tasa de interés y otros aspectos de influencia:

El contexto macroeconómico y político para 2026 introduce una variable crítica en la estructuración financiera de las empresas de vigilancia y seguridad privada: el equilibrio entre el costo del crédito (tasas de interés), el comportamiento de la inflación (IPC) y el tipo de cambio (tasa de cambio Dólar/COP) frente a las expectativas del mercado internacional y la gestión del Gobierno nacional.

El contexto macroeconómico y político para 2026 introduce una variable crítica en la estructuración financiera de las empresas de vigilancia y seguridad privada: el equilibrio entre el **costo del crédito (tasas de interés)**, el **comportamiento de la inflación (IPC)** y el **tipo de cambio (tasa de cambio Dólar/COP)** frente a las expectativas del mercado internacional y la gestión del Gobierno nacional.

- a. **Volatilidad de la Tasa de Cambio y Equipamiento Tecnológico:** La tendencia bajista y de mayor estabilidad en la tasa de cambio favorece al sector en el componente de inversión tecnológica:
 - **Importaciones de Tecnología:** Los componentes de medios tecnológicos de seguridad (como cámaras de videoanalítica, DVRs, paneles de alarma, sistemas de control de acceso biométrico, drones y centrales de monitoreo) son en su totalidad bienes importados nominados en dólares.
 - **Reducción del Capex Operativo:** Una TRM menos presionada al alza amortigua el costo de adquisición y reposición de equipamiento técnico. Esto permite a las

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

empresas mitigar el impacto del incremento salarial (que elevó el costo de la mano de obra física) mediante la incorporación de tecnología a costos de capital (CAPEX) moderados.

b. Tasas de Interés (Costo del Capital y Financiamiento de Proyectos)

El entorno de tasas de interés de política monetaria (del Banco de la República) y de crédito corporativo influye directamente en la caja del contratista:

- **Capital de Trabajo y Leasing:** Al ser contratos de ejecución sucesiva donde el pago del contratante (especialmente en el sector público) suele demorarse entre 60 y 120 días, la empresa de seguridad debe recurrir al sistema financiero (líneas de crédito de fomento, factoring o sobregiros) para cubrir la nómina quincenal/mensual. Tasas de interés aún elevadas o restrictivas encarecen el costo financiero de mantener el flujo de caja.
- **Modernización y Renovación de Flotas/Armamento:** Las inversiones a largo plazo en vehículos blindados, renovación de parque automotor de atención de alarmas o leasing de armamento y software sufren encarecimiento cuando las tasas de intermediación bancaria permanecen altas.

c. Confianza del Inversor y Dinámica Contractual Privada

La percepción de riesgo o incertidumbre política respecto a las reformas y la política fiscal del Gobierno influye en las decisiones de gasto de los grandes clientes corporativos:

- **Presupuestos de Protección:** Ante entornos de incertidumbre sobre el crecimiento económico o cambios tributarios/regulatorios, las empresas del sector privado tienden a entrar en fases de austeridad, restringiendo las adiciones presupuestales para contratos de seguridad o solicitando esquemas híbridos (menos guardias físicos y más monitoreo remoto).

3. ASPECTOS TÉCNICOS

Aunque todos los días convivamos con un guarda de seguridad privada es natural preguntarnos, ¿Qué es la seguridad privada?

La vigilancia y seguridad privada constituye una actividad regulada por el Estado, desarrollada por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas, cuyo propósito principal es prevenir y disminuir las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal y los bienes de las personas naturales o jurídicas, así como contribuir al ejercicio tranquilo de los derechos legítimos. En Colombia, esta actividad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia), de conformidad con lo establecido principalmente en el Decreto Ley 356 de 1994, “por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, se entiende por servicios de vigilancia y seguridad privada aquellas actividades que, desarrolladas por personas naturales o jurídicas de derecho privado, tienen como finalidad prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual relacionadas con la vida y los bienes propios o de terceros. En consecuencia, estos servicios constituyen un mecanismo de carácter eminentemente preventivo y complementario, orientado a la protección de personas, bienes e instalaciones, sin que ello implique el ejercicio de funciones propias de las autoridades públicas o de la Fuerza Pública.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requiere la correspondiente autorización estatal y debe desarrollarse bajo las condiciones, modalidades, medios y demás requisitos establecidos en la legislación y reglamentación aplicable. En este sentido, las empresas, cooperativas, departamentos de seguridad y demás prestadores autorizados deben contar con las habilitaciones correspondientes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con la naturaleza y características del servicio que pretendan prestar.

Modalidades de los servicios de vigilancia y seguridad privada

El Decreto Ley 356 de 1994 contempla diferentes modalidades de prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, entre las cuales se encuentran la vigilancia fija, la vigilancia móvil, los servicios de escolta y el transporte de valores.

Servicio de vigilancia fija: corresponde a la prestación del servicio destinada a la protección de personas o bienes muebles e inmuebles en un lugar determinado. Esta modalidad comprende, entre otras actividades, la vigilancia y protección de instalaciones, control y verificación de accesos, observación de áreas, realización de rondas y atención de situaciones que puedan representar un riesgo para las personas o bienes objeto de protección, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos para el servicio.

Servicio de vigilancia móvil: corresponde a la prestación del servicio orientada a la protección de personas o bienes dentro de un área o sector delimitado, mediante desplazamientos y recorridos de vigilancia. Esta modalidad puede ser complementada con medios de transporte, sistemas de comunicación y herramientas tecnológicas que permitan fortalecer las actividades de prevención, supervisión y respuesta ante situaciones que puedan afectar la seguridad.

Servicio de escolta: corresponde a la protección de personas, vehículos, mercancías u otros objetos durante sus desplazamientos, de acuerdo con las condiciones y características del esquema autorizado. Debido a su naturaleza, este servicio requiere procedimientos especializados de planeación, prevención, coordinación y reacción frente a situaciones de riesgo.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Servicio de transporte de valores: corresponde a las actividades relacionadas con el transporte, custodia y manejo de valores, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la regulación aplicable.

La selección de la modalidad de vigilancia debe responder a las características particulares de las instalaciones, bienes, personas y actividades objeto de protección, así como a la identificación y valoración de los riesgos existentes. Por esta razón, la estructuración de un servicio de vigilancia y seguridad privada debe partir de un análisis de las condiciones físicas, operativas y funcionales de cada instalación, evitando establecer esquemas de seguridad únicamente con base en antecedentes históricos o criterios generales.

Medios utilizados en la prestación del servicio

La vigilancia y seguridad privada no se limita a la prestación del servicio mediante personal operativo. El marco regulatorio colombiano permite la utilización de diferentes medios humanos, tecnológicos, animales y materiales, de acuerdo con la modalidad autorizada y las necesidades específicas del servicio.

Dentro de los medios humanos se encuentra principalmente el personal de vigilancia y seguridad privada, incluidos vigilantes, supervisores y escoltas, quienes deben contar con la formación y capacitación exigidas por la normativa vigente y desarrollar sus actividades de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos.

Los medios tecnológicos constituyen actualmente un componente fundamental de los esquemas integrales de seguridad. Entre ellos se encuentran los sistemas de circuito cerrado de televisión – CCTV, sistemas de alarmas, controles electrónicos de acceso, sensores, sistemas de comunicación, dispositivos de detección y plataformas de monitoreo, entre otros. Estos mecanismos permiten fortalecer las actividades de prevención, identificación, verificación y seguimiento de eventos, así como generar registros que pueden contribuir a la atención y esclarecimiento de incidentes.

De igual manera, la evolución tecnológica del sector ha permitido incorporar herramientas como sistemas de monitoreo remoto, tecnologías de localización y seguimiento y, bajo las condiciones y autorizaciones correspondientes, sistemas de aeronaves no tripuladas – UAS. La utilización de estas herramientas debe realizarse de conformidad con la regulación sectorial y aeronáutica aplicable, así como con las autorizaciones que correspondan.

Los medios animales, particularmente los servicios de vigilancia y seguridad mediante caninos, constituyen igualmente un mecanismo especializado que puede complementar los

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

esquemas de seguridad. Su utilización debe atender las disposiciones específicas establecidas por la normativa vigente en materia de vigilancia privada y bienestar animal.

En este sentido, la Ley 2454 de 2025 introdujo disposiciones relevantes para promover alternativas tecnológicas en los servicios de vigilancia y seguridad privada y fortalecer las condiciones de bienestar de los perros utilizados en estas actividades. Por lo anterior, cuando un servicio de vigilancia contemple el empleo de medios caninos, deberán observarse las obligaciones relacionadas con su cuidado, manejo, alojamiento, descanso, actividad física, atención y bienestar, así como las responsabilidades que correspondan tanto al prestador como al contratante.

Sistemas tecnológicos y gestión integral de la seguridad

La evolución de las necesidades de seguridad ha generado una transición desde esquemas basados exclusivamente en la presencia física de vigilantes hacia modelos integrales que articulan el componente humano con herramientas tecnológicas y procedimientos especializados.

En este contexto, los sistemas de CCTV permiten realizar actividades de observación y seguimiento de las áreas objeto de protección; los sistemas de control de acceso facilitan la identificación y registro de las personas que ingresan o salen de las instalaciones; los sistemas de alarma permiten detectar y comunicar determinados eventos; y las centrales de monitoreo posibilitan la supervisión de señales y situaciones de riesgo durante la jornada definida para el servicio.

La implementación de estas herramientas debe responder a las necesidades reales de la entidad y encontrarse articulada con los procedimientos de seguridad establecidos. La tecnología, por sí misma, no sustituye el componente humano ni garantiza la eliminación del riesgo, sino que constituye un mecanismo de apoyo para fortalecer la capacidad preventiva, de detección, verificación y respuesta del esquema de seguridad.

En consecuencia, para determinar el esquema de vigilancia requerido resulta necesario identificar previamente los puntos críticos y vulnerables de las instalaciones, las características de la infraestructura física, los horarios y niveles de ocupación, el flujo de funcionarios, contratistas y visitantes, la naturaleza de los bienes existentes, las actividades desarrolladas y los posibles riesgos y amenazas asociados a la operación institucional.

Factores para determinar el esquema de seguridad

La definición del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido debe responder a un análisis integral de las condiciones particulares de la entidad. Entre los principales factores que deben ser considerados se encuentran:

- Características y ubicación de las instalaciones: condiciones físicas, accesos, cerramientos, zonas perimetrales, áreas restringidas y puntos vulnerables.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

- Nivel y naturaleza del riesgo: identificación de amenazas que puedan afectar a las personas, bienes e infraestructura.
- Flujo de personas: cantidad y características de funcionarios, contratistas, visitantes y demás usuarios que ingresan a las instalaciones.
- Horarios de funcionamiento: jornadas ordinarias, horarios extendidos, operación permanente, fines de semana y días festivos, cuando corresponda.
- Características de los bienes objeto de protección: equipos tecnológicos, vehículos, archivos, elementos de valor, infraestructura y demás bienes institucionales.
- Necesidades de control de acceso: identificación, registro y verificación de personas, vehículos y elementos que ingresan o salen de las instalaciones.
- Necesidades de monitoreo: determinación de las áreas que requieren vigilancia permanente o mecanismos tecnológicos de seguimiento.
- Condiciones de respuesta: procedimientos para la atención de situaciones de emergencia, incidentes de seguridad y coordinación con las autoridades competentes.
- Necesidades tecnológicas: determinación de los sistemas de CCTV, alarmas, controles de acceso, comunicaciones y demás herramientas requeridas.
- Condiciones normativas y laborales: consideración de las disposiciones aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada, incluidas aquellas relacionadas con las tarifas mínimas, formación del personal, jornada laboral y demás obligaciones legales.

Por consiguiente, la estructuración del servicio debe orientarse a establecer un esquema proporcional a las necesidades y riesgos identificados, procurando una adecuada articulación entre el personal operativo, los medios tecnológicos y los procedimientos de seguridad.

Regulación tarifaria y condiciones laborales

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentra igualmente sometida a disposiciones específicas relacionadas con las tarifas mínimas del sector. En este sentido, para la vigencia 2026 deben observarse las tarifas y condiciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, así como las disposiciones contenidas en el Decreto 1561 de 2022 y las demás normas que resulten aplicables según la modalidad y características del servicio.

La determinación del presupuesto oficial de un proceso de contratación de vigilancia y seguridad privada debe considerar, además, las variaciones que puedan presentarse en los costos asociados al personal operativo, prestaciones sociales, recargos, jornada laboral, elementos de dotación, medios tecnológicos, supervisión, administración y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada ejecución del servicio.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

En este aspecto, las modificaciones introducidas por la legislación laboral vigente adquieren especial relevancia para la estructuración económica de los contratos, particularmente frente a la jornada laboral, los recargos por trabajo nocturno y dominical y demás conceptos que incidan directamente en el costo de la prestación del servicio. Por tanto, el presupuesto debe estructurarse a partir de las condiciones económicas y laborales vigentes al momento de adelantar el proceso de contratación.

Importancia de la vigilancia y seguridad privada para las entidades públicas

En el ámbito de las entidades públicas, los servicios de vigilancia y seguridad privada constituyen un mecanismo preventivo orientado a contribuir a la protección de las personas, instalaciones, bienes, equipos, información física y demás activos institucionales, de acuerdo con las necesidades y riesgos identificados.

La prestación continua y adecuada de este servicio permite fortalecer los controles de acceso, prevenir situaciones que puedan afectar la integridad de funcionarios, contratistas y visitantes, proteger la infraestructura física y los bienes de la entidad, apoyar la identificación oportuna de situaciones de riesgo y facilitar la coordinación con las autoridades competentes cuando se presenten hechos que excedan el ámbito de actuación del personal de vigilancia.

No obstante, debe tenerse presente que la vigilancia y seguridad privada tiene un carácter complementario y preventivo y, por tanto, no sustituye las funciones constitucionales y legales asignadas a la Fuerza Pública y a las demás autoridades competentes. Los servicios contratados deben desarrollarse respetando los derechos y libertades públicas y dentro del ámbito de actuación establecido por la normativa vigente.

En consecuencia, la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada debe entenderse como una herramienta de gestión preventiva del riesgo institucional, cuya adecuada planeación requiere integrar las condiciones físicas y operativas de las instalaciones, el análisis de riesgos, las necesidades de protección, el componente humano, los medios tecnológicos, las disposiciones tarifarias y laborales y las demás obligaciones regulatorias aplicables al sector.

4. ASPECTOS REGULATORIOS

1. Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente los artículos 2, 11, 13, 25, 48, 49, 78, 83, 90, 209 y demás disposiciones relacionadas con los fines esenciales del Estado, la protección de la vida y los derechos de las personas, el derecho al trabajo y los principios que rigen la función administrativa y la gestión pública.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

2. Ley 62 de 1993, “*Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República*”. Esta disposición constituye uno de los antecedentes fundamentales de la organización y funcionamiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3. Decreto Ley 356 de 1994, “*Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*”, constituye el principal marco jurídico de la actividad de vigilancia y seguridad privada en Colombia. Regula, entre otros aspectos, las modalidades de prestación del servicio, los medios autorizados, las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, los departamentos de seguridad, los servicios de asesoría, consultoría e investigación, las obligaciones de los prestadores y las facultades de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. Decreto 619 de 1994, “*Por el cual se reglamenta el artículo 31 del Decreto-Ley 2535 de 1993*”, aplicable en los aspectos relacionados con el control y regulación de las armas cuando el servicio de vigilancia y seguridad privada contemple el empleo de medios armados.

5. Decreto 2535 de 1993, “*Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos*”, aplicable respecto de la tenencia, porte, adquisición, almacenamiento, control y demás aspectos relacionados con las armas de fuego utilizadas en los servicios de vigilancia y seguridad privada, cuando corresponda.

6. Decreto 2355 de 2006, “*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones*”, mediante el cual se establece la estructura y funciones de la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades de vigilancia y seguridad privada.

7. Decreto 1070 de 2015, “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*”. Esta disposición constituye el marco reglamentario compilatorio del sector y contiene las disposiciones aplicables a la vigilancia y seguridad privada. Su contenido ha sido modificado y adicionado por normas posteriores, razón por la cual deberá ser consultado en su versión vigente y concordante con las modificaciones introducidas con posterioridad a su expedición.

8. Ley 1920 de 2018, “*Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada, se establecen mecanismos para garantizar la seguridad social de los vigilantes y se dictan otras disposiciones*”, particularmente en lo relacionado con las condiciones laborales y de seguridad social del personal operativo de vigilancia y seguridad privada y con el seguro de vida colectivo obligatorio.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

9. Ley 2101 de 2021, “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”, aplicable para efectos de la organización de las jornadas y turnos del personal vinculado a la prestación del servicio, en concordancia con las disposiciones laborales posteriores.

10. Decreto 1588 de 2021, por medio del cual se reglamentan disposiciones relacionadas con el seguro de vida colectivo obligatorio establecido para el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en desarrollo de la Ley 1920 de 2018.

11. Decreto 1561 de 2022, “Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”. Esta disposición constituye el marco reglamentario fundamental para la determinación de las tarifas mínimas del sector, de acuerdo con las modalidades y características del servicio.

12. Decreto 1565 de 2022, “Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones”. Regula aspectos relacionados con la capacitación, formación y entrenamiento del personal operativo y con las entidades encargadas de desarrollar dichas actividades.

13. Resolución No. 20224100029767 de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, “Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, en lo relacionado con las características y especificaciones de los uniformes y distintivos del personal operativo.

14. Circular Externa No. 20201300000375 del 16 de septiembre de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen medidas preventivas relacionadas con el control de armas y demás implementos utilizados por los servicios de vigilancia y seguridad privada. Su aplicación estará determinada por las características del servicio y, particularmente, por la utilización de medios armados.

15. Circular Externa No. 202200000145 del 2 de mayo de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, relacionada con el seguro de vida colectivo previsto en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y reglamentado mediante el Decreto 1588 de 2021, así como con las obligaciones de reporte y acreditación de su cumplimiento.

16. Resolución No. 20241300025977 de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se modifican disposiciones contenidas en la Resolución No. 20224100029767 de 2022 relacionadas con las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

vigilancia y seguridad privada. En consecuencia, para efectos del presente proceso deberán observarse conjuntamente las disposiciones vigentes de ambas resoluciones.

17. Ley 2454 de 2025, “Por la cual se promueve el desarrollo de alternativas tecnológicas en materia de seguridad, vigilancia privada e inspección de sustancias u objetos, se mejora el bienestar de los perros usados en estas actividades y se dictan otras disposiciones”. Esta norma incorpora disposiciones relevantes para la modernización tecnológica del sector y establece obligaciones específicas relacionadas con el bienestar y protección de los perros utilizados en los servicios de vigilancia y seguridad privada. En caso de contemplarse medios caninos dentro del servicio contratado, deberán observarse las obligaciones establecidas en esta ley y las demás normas que la reglamenten.

18. Ley 2466 de 2025, “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”. Esta disposición resulta aplicable para la estructuración y ejecución del servicio, particularmente respecto de las condiciones laborales que inciden en la organización de turnos y en la determinación de los costos asociados al personal operativo, incluyendo las disposiciones relacionadas con el trabajo nocturno, los días de descanso obligatorio y demás conceptos laborales que resulten aplicables.

19. Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada correspondientes a la vigencia 2026. Esta disposición deberá ser considerada para la estructuración económica del presente proceso, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 1561 de 2022 y demás normas tarifarias aplicables.

20. Directiva Presidencial No. 08 de 2022, mediante la cual se imparten medidas para fortalecer la racionalización, probidad y eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa. Esta disposición deberá observarse en lo pertinente para la adecuada planeación, racionalización y eficiencia de los recursos públicos destinados a la contratación del servicio.

4.1. GREMIOS Y ASOCIACIONES

- **ANDI** (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia). Agremiación sin ánimo de lucro que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Está integrada por un significativo número de empresas pertenecientes al sector industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial, de servicios, entre otros.
- **FENALCO** (Federación Nacional de Comerciantes). Organización sin ánimo de lucro que promueve el desarrollo del comercio a través de la eficiencia y modernización de los empresarios, impulsando el desarrollo intelectual, económico y social de todas las personas vinculadas al gremio, como foro de discusión sobre

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

los problemas del país. Su objetivo principal es representar ante las entidades oficiales y privadas, los intereses del sector y luchar porque la adopción de políticas de Estado no lesione ni entorpezca el ejercicio de libertad de empresa y de competencia dentro de una clara conciencia social, ofreciendo a sus asociados una red de servicios eficientes para que sus operaciones sean más técnicas, seguras y rentables.

- **ACOPI** (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas). Organización sin ánimo de lucro en cuyos objetivos se encuentra la de fomentar el desarrollo del sector de la pequeña y mediana empresa, así como de la microempresa bajo criterios de bienestar y progreso dentro de los preceptos de la economía social y ecológica de mercado, en pro de una democracia auténtica, bajo principios de libertad, justicia y solidaridad.
- **Asociación Nacional de Seguridad Privada ANDEVIP**. Corporación gremial y civil de interés colectivo, sin ánimo de lucro, encargada de promover a nivel nacional el desarrollo de los gremios y asociaciones regionales de entidades, cuyo fin sea la prestación de los servicios de seguridad privada.
- **Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines - FECOLSEP**. Brinda servicios a las empresas del sector para promover su crecimiento y fortalecimiento sostenido, a través del desarrollo de procesos de participación activa en la creación o mejora de políticas públicas, consultoría y asesoría empresarial especializada, formación y desarrollo, oferta de servicios empresariales y acciones para el posicionamiento del sector como generador de desarrollo económico y social del país a través de medios de comunicación tradicionales y no tradicionales así como con la participación activa en los espacios de representación.
- **Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada ASCOOVIP**. Entidad de integración que agrupa a las principales C.T.A. Cooperativas de Trabajo Asociado cuyo objeto social es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privadas.
- **Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada ACASEP**. Asociación gremial, de intereses colectivos, sin ánimo de lucro, organizada y dirigida bajo las leyes de la república de Colombia por estos estatutos y por las demás normas aplicables a esta clase de entidades, de carácter profesional, cultural y social.
- **Asociación Colombiana de Administradores de Seguridad S.A.S**. Asociación de profesionales de seguridad, sin ánimo de lucro, con autonomía administrativa, patrimonio independiente y registro mercantil de carácter profesional, cultural y social. Aglutina un gran número de especialistas en campos tales como la seguridad petrolera, bancaria, de entidades oficiales, centros comerciales, residenciales, capacitación, vigilancia y seguridad privada en todos los tópicos; desde el análisis de riesgos, hasta el diagnóstico, asesoría, consultorio e investigaciones.
- **Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada CONASEGUR**. Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada, que propende por el desarrollo gremial de sus asociados. Son pioneros en la búsqueda, el conocimiento y la difusión de las mejores prácticas de seguridad y vigilancia aplicadas a nivel internacional, destacándose en el sector por una exitosa gestión, así como el logro de objetivos de sus agremiados. La Corporación Nacional de Empresas de

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Seguridad Privada, promueve la transformación, modernización, y eficiencia del sector, en procura del desarrollo integral sostenible del mismo y sus agremiados.

- **Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC.** La Asociación nace como una respuesta al dinamismo mostrado por el sector, con el objetivo de representar los intereses de los empresarios, establecer una interlocución eficaz con las autoridades y lograr el reconocimiento de la Industria de la Seguridad en el ámbito nacional e internacional como fuerza generadora de desarrollo.
- **Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada - FEDESEGURIDAD.** La Federación tiene como objetivo principal aportar al desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada y promover el talento humano del sector. Las empresas asociadas a la Federación se comprometen con prácticas de responsabilidad social voluntarias, más allá del cumplimiento normativo, como base para el desarrollo sostenible del país y del sector.
- **Cámara Colombiana de la Seguridad Privada - CCS.** Se ha destacado por la ejecución de proyectos a favor de los sus agremiados y todos los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los usuarios de los mismos.
- **Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad, ECOS.** La Asociación es vocera idónea, representa y defiende los intereses generales de sus miembros, a través de su capacidad de gestión en políticas que respondan e interpreten el sentir de todos y cada uno de sus asociados.

5. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

5.1. Análisis de la Demanda

En desarrollo del análisis de la demanda requerido para la estructuración del presente proceso de contratación, se consultó la herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el marco del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, utilizando como fuente de información los registros de contratación pública disponibles en las plataformas administradas por la Agencia.

El Modelo de Abastecimiento Estratégico constituye una herramienta para apoyar a las entidades estatales en la identificación de oportunidades de generación de valor, fuentes

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

de abastecimiento, estrategias de adquisición y mejores prácticas para la gestión de los procesos de compra pública. En particular, el análisis de la demanda permite conocer el comportamiento histórico y reciente de las adquisiciones realizadas por otras entidades, identificando variables como valor contratado, número de contratos, categorías de bienes y servicios, proveedores, ubicación geográfica y modalidades de selección.

Para efectos del presente análisis se realizó una consulta con fecha de corte 6 de agosto de 2026, comprendiendo el periodo entre el 1 de enero de 2026 y el 6 de agosto de 2026, aplicando los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

46171600 – Equipo de vigilancia y detección.
92121500 – Servicios de guardias.
92121700 – Servicios de sistemas de seguridad.

La selección de estas clasificaciones responde a la naturaleza integral de la necesidad identificada por la Entidad, la cual comprende tanto la prestación del servicio de vigilancia mediante personal operativo como la utilización, operación y/o provisión de medios tecnológicos asociados a la seguridad de las instalaciones. Los códigos seleccionados han sido utilizados en procesos de contratación pública para estructurar servicios de vigilancia y seguridad privada que integran vigilancia humana, sistemas de seguridad y equipos de vigilancia y detección.

Comportamiento de la demanda

Como resultado de la consulta realizada, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 06 de agosto de 2026 se identificó un valor total contratado de \$1.007.491.759.955, correspondiente a 647 contratos asociados con las categorías seleccionadas.

La magnitud del valor contratado y el número de procesos registrados permiten establecer que existe una demanda pública significativa y recurrente para los servicios y bienes relacionados con vigilancia, seguridad y sistemas de protección, evidenciando que se trata de una categoría de adquisición con presencia relevante dentro de la contratación estatal.

El comportamiento mensual observado durante el periodo presenta variaciones en el número de contratos y en el valor contratado, con un incremento significativo durante los primeros meses del año y un comportamiento fluctuante posteriormente. Esta variación debe interpretarse teniendo en cuenta que el corte de información corresponde al 06 de agosto de 2026 y, por tanto, el comportamiento del mes de agosto es parcial y no resulta comparable con meses completos.

En términos agregados, la demanda identificada presenta dos componentes principales. El primero corresponde a la familia 9212 (Seguridad y protección personal), que concentra \$878.282.336.970, equivalentes al 87,18% del valor total contratado, mientras que la familia

	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

4617 (Seguridad, vigilancia y detección) representa \$129.209.422.985, equivalentes al 12,82%.

Esta distribución resulta consistente con la naturaleza del mercado analizado, en el cual el componente de prestación del servicio de vigilancia y protección mediante recurso humano representa la mayor proporción del gasto, mientras que los sistemas, equipos y medios tecnológicos constituyen un componente complementario que soporta y fortalece la prestación del servicio.

De igual manera, se observa que el mercado no se limita exclusivamente a la vigilancia física, sino que existe una demanda significativa por soluciones que integran servicios de vigilancia humana y medios tecnológicos, circunstancia que resulta particularmente relevante para la definición de la necesidad de la Entidad.



Fuente: [Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

Relación entre la demanda del mercado y la necesidad de la Entidad

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

La necesidad identificada por la Entidad corresponde a la contratación de un servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas, bienes e instalaciones bajo su responsabilidad, mediante la combinación de recurso humano y medios tecnológicos.

En consecuencia, se requiere disponer de diez (10) vigilantes, distribuidos de acuerdo con las necesidades operativas de los puestos de vigilancia definidos por la Entidad, así:

- Cinco (5) vigilantes para cubrir los turnos establecidos de diez (10) horas.
- Cuatro (4) vigilantes para cubrir los turnos establecidos de doce (12) horas.
- Un (1) vigilante con dedicación de doce (12) horas para realizar actividades asociadas al control, operación y seguimiento de los medios tecnológicos de seguridad.

La estructura requerida responde a las condiciones particulares de operación, distribución física de las instalaciones, horarios de funcionamiento, puntos de acceso, necesidades de control y niveles de riesgo identificados por la Entidad. Por consiguiente, la cantidad de personal requerida no se determina exclusivamente a partir del comportamiento agregado del mercado, sino a partir de la necesidad institucional y del esquema operativo requerido para garantizar la adecuada prestación del servicio.

De manera complementaria, y atendiendo al carácter integral de la solución de seguridad requerida, se contempla la utilización de los siguientes medios tecnológicos y elementos de apoyo:

ARRENDAMIENTO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	CANTIDAD
Cámara tipo domo antivandálica para exteriores de alta resolución, visión nocturna, resolución 4.0 MPX (2880 H X 1620 V) de mínimo 20 fps, tecnología infrarroja 0.005 Lux con una distancia efectiva de 30 metros, lente varifocal de 2,8 a 12 mm auto iris, menú OSD, BLC, WDR, AGC. Nota: El total de las cámaras arrendadas por la Entidad se entregarán por parte del contratista debidamente instaladas, conectadas y en la ubicación que defina la supervisión del contrato, incluyendo el cableado y los demás componentes necesarios que aseguren el normal funcionamiento y la conexión con el centro de monitoreo.	Setenta y Dos (72)
Monitor LED tipo industrial de 55" para ser utilizado como monitor del CCTV con entradas HDMI. Nota: El total de los televisores arrendados por la Entidad se entregarán por parte del contratista debidamente instalados y conectados incluyendo el cableado y los demás componentes necesarios que aseguren el normal funcionamiento.	Tres (3)

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Sistema de registro de ingreso de personal (visitantes) compuesto por una (1) licencia de software para el control de acceso de personal modelo cliente servidor. B. Un (1) computador de escritorio que correspondan mínimo a las siguientes características: sistema operativo Windows 7 o posterior, procesador intel Core (TM) i5 3470 CPU 3.20 GHz - memoria RAM instalada de 4 GB - sistema operativo a 64 bits. C. Un (1) dispositivo de mano lector de códigos de barras para la lectura de cédulas de ciudadanía D. Una (1) cámara (eliminar red) de alta definición para el registro fotográfico de visitantes E. Una (1) impresora térmica que permita imprimir etiquetas de formato ancho compatibles con sistema operativo Windows 7 o posterior. Nota 1: El software ofertado deberá contar con la funcionalidad de generar y poder descargar informes en formatos PDF y XLS. Nota 2: El contratista garantizará la total integración y funcionalidad entre los elementos descritos en el presente punto garantizando el funcionamiento normal del sistema de registro de ingreso de personal.	Uno (1)
Radio de comunicación portátil análogo convencional y troncalizado con audífono manos libres	Diez (10)
DVR's compatibles con el sistema y el número total de cámaras (CCTV). Especificaciones técnicas mínimas: 32 canales con resolución mínima 1080P, o superior, con salida HDMI, compresión de vídeo H264+, Comunicación bidireccional de audio, capacidad de almacenamiento instalada como mínimo 90 días en 4.0 MPX (2880 H X 1620 V) de mínimo 20 fps, Conexión de red 1Gbps en caso de contemplar el VMS , chasis para montaje en rack, revisión de vídeos de hasta 16 canales simultáneos, grabación continua 7/24. (reemplazando la grabación por movimiento) Nota: El número total de canales estará condicionado por la oferta adicional de cámaras que realice el proponente como factor ponderable.	Tres (3)
Impresora de carnets para la identificación del personal, con el suministro del software y de los materiales de impresión a doble cara para 2.000 tarjetas PVC en total.	Uno (1)
Nota: El contratista se compromete a entregar las cámaras de seguridad, los DVR y los MONITOREOS Y DEMÁS EQUIPO O MEDIOS TECNOLÓGICOS que la entidad contrata en calidad de arrendamiento debidamente instalados, conectados y en óptimo funcionamiento asegurando su operatividad hacia y desde el centro de monitoreo.	

La incorporación de estos elementos permite complementar la vigilancia presencial mediante mecanismos de prevención, monitoreo, identificación, registro, comunicación y generación de evidencia, disminuyendo la dependencia exclusiva del componente humano y fortaleciendo la capacidad de reacción y seguimiento frente a novedades de seguridad.

En este sentido, la necesidad institucional guarda correspondencia con el comportamiento observado en la demanda pública, particularmente con la participación conjunta de las familias 9212 (Seguridad y protección personal) y 4617 (Seguridad, vigilancia y detección), evidenciando que la contratación pública del sector contempla tanto la prestación de servicios de vigilancia como la incorporación de sistemas y equipos destinados al fortalecimiento de la seguridad.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Análisis de la modalidad de contratación observada

En la consulta realizada se evidencia una participación predominante de modalidades de carácter competitivo, frente a las modalidades especiales y directas. Este comportamiento constituye un referente relevante para la estructuración de la estrategia de adquisición, en la medida en que evidencia la existencia de un mercado en el cual participan diferentes proveedores capaces de atender necesidades relacionadas con vigilancia, protección personal y sistemas de seguridad.

No obstante, la información suministrada por la herramienta del MAE no debe utilizarse de manera aislada para determinar la modalidad de selección aplicable al proceso. La modalidad deberá definirse a partir del objeto y alcance definitivo de la contratación, su cuantía, las condiciones del mercado, la normativa aplicable, los mecanismos de agregación de demanda que resulten procedentes y las demás condiciones jurídicas y presupuestales correspondientes.

El propio Modelo de Abastecimiento Estratégico establece que los resultados del análisis de demanda y oferta constituyen insumos para la posterior definición de la estrategia de compra y que la modalidad de selección debe validarse de acuerdo con las condiciones particulares de cada adquisición.

Análisis del comportamiento de proveedores

La herramienta evidencia igualmente la existencia de múltiples proveedores que participan en la atención de la demanda estatal, con presencia de empresas individuales y estructuras plurales, entre ellas uniones temporales y consorcios.

Esta situación permite establecer preliminarmente la existencia de pluralidad de oferentes y capacidad de abastecimiento para atender necesidades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada. A su vez, la presencia de proveedores con experiencia en la integración de servicios de vigilancia humana y medios tecnológicos constituye un elemento relevante para la estructuración del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de pluralidad de proveedores en el mercado nacional no significa que todos ellos tengan idéntica capacidad técnica, operativa o financiera para atender la totalidad de los requerimientos definidos por la Entidad. Por ello, durante el análisis de oferta deberá verificarse la capacidad real de los potenciales proveedores frente a aspectos como cobertura, disponibilidad de personal, operación de medios tecnológicos, infraestructura, experiencia, autorizaciones sectoriales, capacidad financiera y demás requisitos aplicables.

Correspondencia entre la demanda identificada y la solución requerida

De acuerdo con los resultados obtenidos, se considera que existe correspondencia entre el comportamiento de la demanda estatal identificada mediante el MAE y la necesidad de la Entidad, toda vez que el mercado presenta una contratación significativa de servicios

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

asociados a la seguridad y protección personal, complementada con sistemas y equipos de vigilancia y detección.

La contratación que pretende adelantar la Entidad se estructura bajo un esquema integral de seguridad, en el cual el componente humano constituye el elemento principal de prestación del servicio y los medios tecnológicos actúan como herramientas complementarias para fortalecer la prevención, vigilancia, control de acceso, monitoreo y trazabilidad.

En particular, la necesidad contempla diez (10) vigilantes y la implementación/operación de 72 cámaras de vigilancia, sistema de grabación, sistema de registro de ingreso, radios de comunicación y demás elementos tecnológicos definidos, sin contemplar componentes que no corresponden a la necesidad institucional identificada, tales como servicios con armas o servicios de vigilancia mediante caninos.

Esta delimitación resulta importante desde la perspectiva del abastecimiento estratégico, debido a que permite que la Entidad adquiera únicamente los componentes efectivamente requeridos, evitando incorporar prestaciones que no generan valor para la necesidad específica y facilitando la comparación objetiva de las propuestas económicas y técnicas.

Conclusión del análisis de la demanda

A partir de la información obtenida mediante la herramienta de visualización del análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, se concluye que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de agosto de 2026 se registra una demanda pública significativa asociada a los códigos UNSPSC 46171600, 92121500 y 92121700, representada en 647 contratos por un valor total de \$1.007.491.759.955. Aquí se debe resaltar que por el tipo de objeto a contratar, muchos de estos procesos en entidades estatales fueron contratados con vigencias futuras, viniendo incluido dentro de estos el que actualmente se encuentra en ejecución para la ANLA, que inició en diciembre de 2024; y por lo tanto no son tenidos en cuenta dentro de los filtros del modelo de abastecimiento estratégico aplicado para este estudio de demanda.

Así mismo, pueden evidenciarse modalidades de selección competitivas, entre ellas las selecciones abreviadas de menor cuantía y subasta inversa, sin embargo, la modalidad de contratación con mayor concentración, por encima del 79%, es la licitación pública. También es evidente que al crecimiento en el número de contratos celebrados por entidades estatales, lo acompañan el incremento de los valores totales contratados, especialmente en los últimos años, donde se dieron incrementos en el valor del SMMLV, componente importante de los procesos de contratación donde se contemple personal.

Por lo anterior, se considera técnicamente procedente continuar con el análisis de oferta y con la estructuración económica del proceso, utilizando como referentes los resultados de demanda identificados, pero determinando el presupuesto y las condiciones de contratación a partir de las características específicas del servicio requerido, los costos laborales y regulatorios aplicables, los medios tecnológicos efectivamente necesarios y las

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

condiciones actuales del mercado.

5.2. Análisis de la Oferta

De acuerdo con la metodología de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), el análisis de la oferta tiene como propósito comprender el mercado de oferta y las opciones de suministro existentes para las categorías de compra identificadas, así como reconocer los oferentes que participan en dichas categorías y sus principales características. En consecuencia, esta fase permite complementar el análisis de la demanda y aportar elementos para la definición de la estrategia de adquisición.

Para efectos del presente análisis se utilizaron los mismos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC considerados en el análisis de demanda, correspondientes a:

46171600 – Equipo de vigilancia y detección.
92121500 – Servicios de guardias.
92121700 – Servicios de sistemas de seguridad.

La utilización conjunta de estas categorías permite analizar la oferta existente para una solución integral que comprende tanto el componente de vigilancia mediante recurso humano como los medios y sistemas tecnológicos asociados a la seguridad.

Caracterización general de la oferta

De acuerdo con los resultados obtenidos en la herramienta de análisis de oferta, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de agosto de 2026, se identifican:

Valor total de contratación: \$1.007.491.759.955
Número de contratos: 647
Número de proveedores identificados: 406

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05



Fuente: [Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta – ANCP Colombia Compra Eficiente](#)

La existencia de 406 proveedores asociados a 647 contratos constituye un primer indicador de la amplitud del mercado identificado para las categorías analizadas. En términos agregados, se observa una relación aproximada de 1,59 contratos por proveedor, lo que permite advertir que la oferta no se encuentra conformada exclusivamente por un reducido número de operadores, sino por un conjunto amplio de empresas que han participado en procesos de contratación pública relacionados con las categorías objeto de análisis.

Este resultado debe interpretarse como un indicador de la capacidad potencial de abastecimiento del mercado, sin que por sí mismo implique que los 406 proveedores tengan capacidad técnica, jurídica, operativa o financiera para atender la totalidad de las condiciones particulares requeridas por la Entidad. Por consiguiente, los 406 proveedores no deben interpretarse como 406 competidores potenciales directos del presente proceso.

El resultado sí permite establecer, en una primera aproximación, que existe una base amplia de proveedores en el mercado público de las categorías analizadas, aspecto que deberá ser complementado mediante la identificación específica de empresas habilitadas por la autoridad sectorial y con capacidad para atender las condiciones particulares de la contratación.

Estructura de la oferta por categorías

La distribución de la contratación evidencia una marcada participación de la familia 9212 (Seguridad y protección personal), que concentra \$878.282.336.970, equivalentes al 87,18% del valor total identificado; mientras que, por su parte, la familia 4617 (Seguridad, vigilancia y detección), registra \$129.209.422.985, correspondientes al 12,82% del valor total. Esta composición permite establecer que la oferta pública analizada se encuentra fuertemente orientada hacia la prestación de servicios de seguridad y protección mediante

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

recurso humano, mientras que los equipos y sistemas de vigilancia y detección constituyen un componente complementario del mercado.

Este comportamiento resulta consistente con la necesidad de la Entidad, dado que el componente principal de la contratación corresponde a la prestación del servicio de vigilancia mediante personal de seguridad, complementado con medios tecnológicos destinados al monitoreo, control de acceso, comunicación y generación de registros.

En consecuencia, los resultados de la herramienta permiten identificar un mercado en el cual existen proveedores que participan tanto en la prestación de servicios de vigilancia como en soluciones asociadas a sistemas y equipos de seguridad.

El análisis conjunto de los códigos UNSPSC seleccionados resulta pertinente precisamente porque permite observar el mercado desde ambas dimensiones: servicios de guardias (92121500), servicios de sistemas de seguridad (92121700) y equipos de vigilancia y detección (46171600). La información obtenida evidencia que existe contratación pública tanto para el componente humano como para el componente tecnológico. Por ello, se considera que existe una oferta de mercado susceptible de atender una solución integral como la requerida por la Entidad, siempre que los potenciales oferentes acrediten las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas que sean definidas en los documentos del proceso.

Número y diversidad de proveedores

Uno de los principales resultados del análisis corresponde a la identificación de 406 proveedores asociados con las categorías seleccionadas. La herramienta permite observar que participan empresas de diferentes características y tamaños, incluyendo proveedores que concurren individualmente y estructuras plurales conformadas mediante consorcios o uniones temporales. En términos de número de contratos, la información presentada evidencia que una parte importante de las contrataciones corresponde a proveedores individuales. En la información específica disponible para SECOP II, se identifican 584 contratos asociados a proveedores no plurales, equivalentes al 93,52%, mientras que 37 contratos, equivalentes al 6,48%, corresponden a proveedores plurales.

Esta información resulta relevante para la estructuración del proceso, puesto que evidencia que el mercado cuenta con operadores que concurren directamente a los procesos de contratación pública, sin que la conformación de estructuras plurales constituya una condición generalizada para participar en esta categoría. No obstante, debe precisarse que los indicadores de proveedores plurales corresponden al universo específico representado en el componente de SECOP II de la herramienta y, por tanto, no deben sumarse o compararse directamente con los 647 contratos correspondientes al universo total analizado sin considerar dicha diferencia metodológica.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Concentración de proveedores

La visualización del valor contratado por proveedor permite identificar diferentes niveles de participación económica entre los operadores del mercado. Aquí se observa la presencia de proveedores con valores contratados significativamente superiores a los de otros participantes; sin embargo, también se evidencia una distribución amplia de proveedores con participaciones económicas inferiores.

Esta característica permite señalar que, aunque existen proveedores con una participación relevante en términos de valor contratado, el mercado analizado no evidencia una dependencia absoluta respecto de un único proveedor. La existencia de múltiples operadores con participación en la contratación pública constituye un elemento favorable desde la perspectiva del abastecimiento estratégico, dado que amplía las posibilidades de concurrencia y permite a la Entidad estructurar condiciones de participación orientadas a obtener mejores condiciones de calidad, precio, cobertura y continuidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el número de proveedores identificados no debe interpretarse automáticamente como número de competidores efectivos para el proceso específico. Para determinar la competencia real deberá verificarse posteriormente cuáles de ellos cuentan con las autorizaciones sectoriales, capacidad operativa, cobertura geográfica, personal disponible, infraestructura tecnológica, experiencia y capacidad financiera requeridas para atender integralmente la necesidad de la Entidad.

Conclusión del análisis de la oferta

Los datos analizados evidencian que existe una oferta suficiente y diversificada en términos de proveedores registrados en la contratación pública, con predominio de participantes individuales y una participación menor de estructuras plurales. Asimismo, la predominancia de modalidades competitivas constituye un indicador de que el mercado ha atendido una proporción importante de estas necesidades mediante mecanismos de concurrencia.

Desde la perspectiva de la Entidad, estos resultados permiten concluir preliminarmente que existen condiciones de mercado para adelantar la contratación requerida, consistente en la prestación del servicio de vigilancia con componente humano y con la utilización de medios tecnológicos. No obstante, la información obtenida mediante el MAE debe ser complementada con un análisis específico de los potenciales proveedores y con la consulta directa al mercado, especialmente para determinar los costos actuales de la mano de obra, componentes tecnológicos, instalación, mantenimiento, operación y demás costos asociados.

5.3. Análisis de Compra

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Los datos observados permiten identificar las siguientes condiciones relevantes para la estrategia de abastecimiento:

- Existencia de un mercado activo: 647 contratos por valor total de \$1.007.491.759.355
- Pluralidad de proveedores: 406 proveedores identificados.
- Predominio del componente humano: El 87,18% del valor contratado corresponde a la familia 9212 – Seguridad y protección personal, lo cual confirma la importancia del componente de vigilancia mediante recurso humano. Así mismo se destaca la existencia de oferta tecnológica: La familia 4617 representa el 12,82% del valor contratado, evidenciando la existencia de contratación asociada a equipos y sistemas de vigilancia y detección.
- Predominio de mecanismos competitivos: La modalidad competitiva concentra la mayor proporción del valor contratado observado, lo cual constituye un referente favorable respecto de la existencia de condiciones de competencia en el mercado.
- Participación predominante de proveedores individuales: En el universo específico de SECOP II mostrado por la herramienta, los proveedores no plurales representan el 93,52% de los contratos, frente al 6,48% correspondiente a proveedores plurales.

Desde la perspectiva del abastecimiento estratégico, se identifica un mercado con capacidad potencial para atender la necesidad, sujeto a la verificación de las condiciones particulares de los proveedores y a la estructuración de requisitos proporcionales y directamente relacionados con el objeto contractual y se observa correspondencia entre la oferta existente en el mercado y la solución requerida por la Entidad.

6. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO - ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

A continuación, se presenta el histórico de contrataciones realizado por la entidad:

AÑO	2024-2026	2022-2024	2021-2022
No. CONTRATO	1354-2024	1173-2022	1328-2021
FECHA INICIO	1/12/2024	21/12/2022	1/09/2021
FECHA FINALIZACION	Inicial: 30/06/2026 - Prorrogado hasta: 30/11/2026	30/11/2024	20/12/2022
OBJETO	5-11-A-38 - Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con los medios tecnológicos necesarios en las instalaciones de la ANLA y aquellas que se encuentren bajo su responsabilidad.	5-11-A-51- Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con los medios tecnológicos necesarios en las instalaciones de la Anla y aquellas que se encuentren bajo su responsabilidad	5-11-A-51- Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con los medios tecnológicos necesarios en las instalaciones de la Anla y aquellas que se encuentren bajo su responsabilidad

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

VALOR INICIAL CONTRATADO	\$ 744.356.929,00	\$ 672.256.275,00	\$ 282.114.398,37
VALOR TOTAL CONTRATADO	\$ 1.152.533.478 Luego de modificaciones 1, 2 y 3.	\$ 802.658.636 Luego de modificaciones 1 y 2	\$ 427.642.250,35 Luego de modificaciones 1 y 2
CONTRATISTA	Unión Temporal SCON - 901.891.755-2	Seguridad Nápoles Ltda - Nit 860.523.408-6	Seguridad Y Vigilancia Industrial Comercial Y Bancaria SEVIN LTDA. - NIT. 860.500.743-1
PLAZO	24 meses	24 meses	16 meses
VIGENCIA FUTURA	Sí	Sí	Sí
MODALIDAD	Licitación Pública	Licitación Pública	Licitación Pública

3.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Respecto a la información de la contratación de otras entidades, se tiene lo siguiente:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Fecha de Firma	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URLProceso
Unidad De Búsqueda De Personas Desaparecidas	508-2026-UBPD Selección abreviada subasta inversa	Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con factor humano para las sedes que lo requiera; incluido servicio de instalación y mantenimiento preventivo y/o correctivo de los medios tecnológicos de seguridad a arrendar para todas las sedes de la UBPD a nivel nacional.	06/02/2026	UNION TEMPORAL UPD CSC 2026.	\$640.600.200	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10273496&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	CONTRATO 359 DE 2026 Licitación pública	prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a la corporación autónoma regional del alto magdalena; en las condiciones técnicas; de calidad y cantidades requeridas por la entidad.	06/01/2026	UNIÓN TEMPORAL LATEL 2026	\$2.055.647.322	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10232467&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true
Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá	334 DE 2026 Licitación pública	Servicio de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes de las dependencias; recurso humano y logístico de la alcaldía de puerto Boyacá;	05/16/2026	NIT 830512332 SECURITY JOSFRAN LTDA	\$762.204.854	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10246862&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopupView=true

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

		Boyacá				
Municipio de Chigorodó	CPS-0139-2026 Licitación pública	Prestación de servicios de vigilancia privada en las instalaciones y dependencias de la administración municipal del municipio de Chigorodó-Antioquia	05/04/2026	No Definido No Definido UNION TEMPORAL UT CK CHIGORODO 2026	\$910.915.117	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10211161&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Municipio de Yumbo Valle	600-18-11-085-2026 Licitación pública	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en los bienes muebles de propiedad y/o tenencia del municipio de yumbo valle	04/28/2026	NIT 800178014 SEGURIDAD SEGAL LTDA	\$2.599.845.450	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10193995&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Gobernación del Caquetá**	DC-GE-SAMC-009-2026 Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés	Prestación del servicio de vigilancia fija armada y seguridad privada con medio humano; para la adecuada protección de personas y de los bienes muebles e inmuebles del edificio de la gobernación del Caquetá; secretaría de salud; laboratorio de salud pública; secretaría de educación; instalaciones de	04/22/2026	No Definido No Definido UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD MAGLO 2026	\$1.960.899.948	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10186427&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Instituto De Cultura y Patrimonio De Antioquia	CO1.PCCNT R.9457401 Licitación pública	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el instituto de cultura y patrimonio de Antioquia.	04/17/2026	NIT 860046201 FORTOX S.A.	\$576.882.500	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10136708&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Instituto Caro y Cuervo	ICC-PS-167-2026 Licitación pública	prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones y bienes del instituto caro y cuervo; ubicadas en las sedes: casa de cuervo; calle 10 no. 4 - 69; casa Rivas sacconi;	04/15/2026	NIT 800248385 SEGURITEL LTDA	\$733.606.906	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10121605

7. ESTUDIO DE LA OFERTA

En relación con lo revisado en el estudio de la demanda, el Sector de la Vigilancia y Seguridad Privada conforme a la reglamentación aplicable se encuentra compuesto por las

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

siguientes clases de empresas y organismos que prestan el servicio de vigilancia en sus diferentes modalidades así:

DISTRIBUCIÓN POR SERVICIOS



INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA			
SEDES PRINCIPALES			
SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	Nº	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	816	72,5%	5,0%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	44	3,9%	0,3%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,0%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	12	1,1%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	98	8,7%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	19	1,7%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	43	3,8%	0,3%
EMPRESAS ARRENDADORAS	49	4,4%	0,3%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	1126	100,0%	6,9%
ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	No	% Esquemas de Auto-Protección	% Total Servicios
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS JURIDICAS	359	99,7%	2,2%
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PERSONAS NATURALES	1	0,3%	0,0%
SERVICIOS COMUNITARIOS	0	0,0%	0,0%
TOTAL ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN	360	100,0%	2,2%
OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	No	% Otros Servicios de Seguridad Privada	% Total Servicios
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACION	10	0,1%	0,1%
CONSULTORES, ASESORES, INVESTIGADORES	13737	91,9%	83,6%
INSCRIPCIONES EN REGISTRO	1199	8,0%	7,3%
TOTAL OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	14946	100%	91%
TOTAL			16432

Fuente: [Distribución por Servicios | Supervigilancia](#)

La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permite una medida más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública.

De acuerdo con el informe de indicadores financieros de la Supervigilancia, de la vigencia 2025, la distribución del sector por tamaño muestra un sector empresarialmente diverso, en el que cerca del 80 % de las entidades corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes). Sin embargo, esta composición en número de empresas no refleja la distribución de la capacidad económica del sector, ya que las grandes empresas concentran la mayor parte de los ingresos, activos y patrimonio. Este comportamiento evidencia una estructura empresarial en la que coexiste una amplia base de MiPymes con un grupo reducido de grandes compañías que lideran la actividad económica y tienen una influencia determinante en los resultados financieros agregados del sector.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Tamaño de empresa	Número de empresas	Participación (%)
Microempresa	269	27,7 %
Pequeña empresa	272	28,1 %
Mediana empresa	235	24,2 %
Grande empresa	194	20,0 %
Total	970	100,0 %

Tamaño establecido según UVT 2025 (Resolución 193 de 2024)

Fuente: [Indicadores financieros sector Vigilancia y Seguridad Privada 2025.pdf](#)

Con base en la consulta de procesos contractuales similares adelantados por otras entidades públicas en la plataforma SECOP II, se identificó una muestra representativa de empresas proveedoras con experiencia acreditada en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, las cuales cuentan con capacidad técnica y legal para satisfacer los requerimientos del presente proceso de contratación. A continuación, se relacionan 104 proveedores, como muestra representativa del mercado:

Doc	N. Documento	Proveedor Adjudicado	Es Pyme	Doc	N. Documento	Proveedor Adjudicado	Es Pyme
NIT	830087993	ADPORT LTDA	No	NIT	901893293	UNIONTEMPORAL ALLSTARLAG	No
NIT	860035200	ATALAYA1SECURITY GROUP LTDA.	Si	NIT	901650431	UNIONTEMPORALAM SEGURIDAD	Si
NIT	830024478	AVIZOR SEGURIDAD LTDA - PROTEGE TU PATRIMONIO	No	NIT	902012859	UNION TEMPORAL AS 2025	No
NIT	860404674	BUHO SEGURIDAD LTDA.	No	NIT	901940154	UNION TEMPORAL CAM AT 2025	No
NIT	804010775	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA	Si	NIT	901627480	UNIONTEMPORAL CENTIVIPP2022	No
NIT	804000353	COOVIAM CTA	No	NIT	901885318	UNIONTEMPORAL CESERVIPP 2024	No
NIT	804000387	COOVIG CTA	No	NIT	902039529	UNIONTEMPORAL COLEGIOS NEIVA 2026	No
NIT	891502104	COVISUR DE COLOMBIA	Si	NIT	901667755	UNION TEMPORAL CR INPEC	No
NIT	900218370	DAMASCO SEGURIDAD LTDA	No	NIT	902006906	UNION TEMPORAL DA SEB 2025	No
NIT	804000044	DELTHAC1SEGURIDAD LTDA	No	NIT	901784727	UNION TEMPORAL DIMAR 2023	No
NIT	901153192	DETECCIONSEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	No	NIT	901574558	UNION TEMPORAL EDIFICIO SEGURO 2022	No
NIT	830002762	EAGLEAMERICANDE SEGURIDAD LTDA	No	NIT	901805503	UNIONTEMPORAL EDUCACION SEGURA 20/24	Si

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

NIT	9002455601	EMPRESA DE VIGILANCIA LTDA	Si	NIT	901776869	UNIÓN TEMPORAL E-SER TUNJA	No
NIT	900245560	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA	Si	NIT	901821489	UNION TEMPORAL FACATATIVA SEGURA	No
NIT	804011987	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA	Si	NIT	901826749	UNIÓN TEMPORAL GOBER HUILA EDF 2024	No
NIT	830081105	E-SECURITY LTDA	No	NIT	901819695	UNION TEMPORAL INDERBU 2024	Si
NIT	816004965	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	No	NIT	901661818	UNION TEMPORAL LS 01 2022	No
NIT	860046201	FORTOX S.A.	No	NIT	901922217	UNIÓN TEMPORAL MAGLO VIGILANCIA 2025	No
NIT	900324544	GROUP BINARIOS LTDA	Si	NIT	901612981	UNION TEMPORAL MAVI 2022 SEGURIDAD	No
NIT	891501052	HEIMDALL SECURITY LTDA	No	NIT	901686637	UNION TEMPORAL MAVI 2023	No
NIT	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	No	NIT	902000257	UNION TEMPORAL MEGAGUARD 2025	No
NIT	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	Si	NIT	901994083	UNION TEMPORAL META SEGURA	No
NIT	839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	Si	NIT	901662313	UNIÓN TEMPORAL PPRAM 2022	No
NIT	901171979	LARKEN SECURITY LTDA	No	NIT	901805364	UNION TEMPORAL PUTUMAYO SEGURO 20/24	Si
NIT	860072115	MEGASEGURIDAD LTDA	Si	NIT	901593752	UNION TEMPORAL SINCELEJO 2022	No
NIT	901922267	PROTECCION DC UT	No	NIT	901660133	UNION TEMPORAL SEGURIDAD AVOL SED	No
NIT	830512332	SECURITY JOSFRAN LTDA	Si	NIT	901767748	UNION TEMPORAL SEGURIDAD CTP	No
NIT	804011536	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	No	NIT	901766819	UNION TEMPORAL SEGURIDAD EDUCATIVA EJ2023	No
NIT	890911846	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA	No	NIT	901779209	UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD SINCELEJO 2023	No
Otro	900911013	SEGURIDAD ESPRO LIMITADA	No	NIT	901665356	UNIÓN TEMPORAL SENIX 10093	No
NIT	800234493	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA	No	NIT	901685427	UNION TEMPORAL SINCE 2023	No
NIT	822002315	SEGURIDAD JANO LTDA	Si	NIT	901819155	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL AGUAZUL 2024	No

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

NIT	860518862	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA	No	NIT	902003952	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL AGUAZUL 2025	No
NIT	860523408	SEGURIDAD NAPOLES LTDA.	No	NIT	901882418	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL AGUAZUL CASANARE 2024	Si
NIT	900999056	SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA	Si	NIT	901882418	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL CASANARE 2024	No
NIT	900091901	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA	Si	NIT	901774766	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL METROLOGIA 2023	No
NIT	800178014	SEGURIDAD SEGAL LTDA	Si	NIT	901896505	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024	No
NIT	860066946	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	No	NIT	902006685	UNION TEMPORAL TCP REGISTRADURIA 2025	No
NIT	900497761	SEGURIDAD THOR LTDA	No	NIT	901589685	UNION TEMPORAL TELEGRAN GOBER HUILA 2022	No
NIT	800185215	SEGURIDAD TREBOL LTDA.	No	NIT	901627263	UNION TEMPORAL VIGILANCIA EDUCATIVA META 2022	No
NIT	890204162	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	No	NIT	901737000	UNION TEMPORAL VIGILANCIAS EDES EDUCATIVAS META 2023.	No
NIT	800248385	SEGURITEL LTDA	Si	NIT	901910381	UT EDIFICIO NEIVA 2025	Si
NIT	811007280	SERACIS LTDA	No	NIT	901824514	UT EDIFICIO NEIVA LP 2024	Si
NIT	800169376	SERVAGRO LTDA	Si	NIT	901914228	UT EDUCACION NEIVA 2025	Si
NIT	890111018	SERVICONI LTDA	No	NIT	901946538	UT I-DEPORTES 2025	No
NIT	860500743	SEVIN LTDA	Si	NIT	901946404	UT PROINTER SENA ZONA 1 2025	No
NIT	830063683	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	No	NIT	901902558	UT T&L	Si
NIT	800237731	TELEVIGILANCIALTDA. PROTECCION & SEGURIDAD	Si	NIT	901667088	UT VIGILANCIA EDUCATIVA META 2023	No
NIT	834000922	TIGERS JOB LTDA	No	NIT	890916483	VIDEC LTDA	Si
NIT	800084523	TOP GUARD LTDA	Si	NIT	830015680	VIMARCOLTDA INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA	Si
NIT	830080092	TORONTO DE COLOMBIA LTDA	No	NIT	890002241	VIPCOL LTDA	No

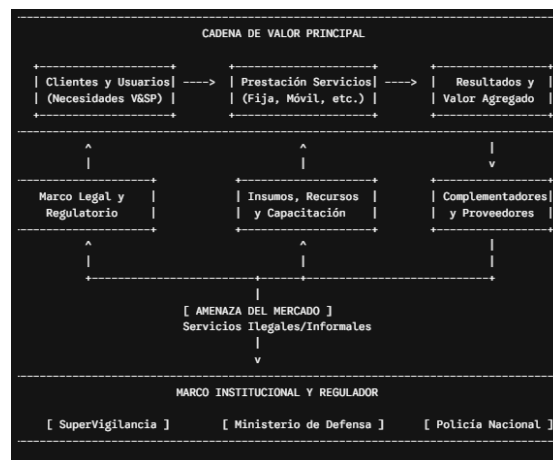
 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR		Fecha:	23-06-2026
			Versión:	5
			Código:	GC-FO-05

T							
NI	901584207	UNIONTEMPORAL2A	Si	NIT	800209088	VIPERS LTDA	No
T		SEGURIDAD					

7.1. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

La industria de la vigilancia y la seguridad privada opera en Colombia como una actividad de interés público orientada a la prevención del delito, la mitigación de riesgos y la protección de derechos fundamentales, tales como la vida, la integridad personal y la propiedad privada. Su ejercicio se fundamenta en un régimen de autorización y control estatal estricto, puesto que implica el uso delegado de la fuerza, armamento y medios tecnológicos que inciden directamente en la seguridad ciudadana.

Desde el punto de vista normativo, el sector se rige por la normativa contemplada en el numeral “4. *ASPECTOS REGULATORIOS*”, de este documento, las cuales definen los límites de actuación, los medios permitidos y las obligaciones de los prestadores del servicio. Esta regulación exige que toda operación se subordine a las autoridades públicas, respetando el principio de reserva de la Fuerza Pública establecido en el Artículo 216 de la Constitución Política de Colombia.



Fuente: Elaboración propia

La causa generadora de la prestación del servicio está determinada por la necesidad de salvaguardar activos tangibles e intangibles, garantizar la continuidad operacional y prevenir riesgos delictivos. Esta necesidad es específica de cada clientes/usuario, quien

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

puede pertenecer al sector comercial, residencial, financiero, energético, de transporte, portuario y de entidades del sector público. La actividad generada corresponde al núcleo operativo donde se prestan los servicios bajo diversas modalidades autorizadas por la ley: vigilancia fija, vigilancia móvil, escoltas, transporte de valores y tecnología de seguridad (CCTV, alarmas, controles de acceso), es aquí donde se presenta un resultado con la generación del valor agregado reflejado en el impacto tangible del servicio se traduce en la reducción de la siniestralidad, la protección de la infraestructura crítica, la tranquilidad ciudadana y el fortalecimiento del clima de inversión local.

Para efectos de ilustrar esta parte, se tiene únicamente para referencia de los tipos de servicio (en los que se clasifican las empresas adscritas a la Supervigilancia), lo siguiente:

TIPO DE SERVICIO	En millones de Pesos Colombianos					
	2021	2022	2023	2024	2025	Variación 2025-2024
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 662.720	\$ 776.094	\$ 892.982	\$ 1.003.339	\$ 1.186.841	18%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	\$ 114.100	\$ 132.829	\$ 158.426	\$ 211.467	\$ 192.017	-9%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 49.311	\$ 58.471	\$ 56.479	\$ 55.848	\$ 65.333	17%
Empresa Blindadora	\$ 386.663	\$ 506.732	\$ 723.067	\$ 697.607	\$ 723.947	4%
Empresa de Transporte de Valores	\$ 735.630	\$ 854.451	\$ 970.234	\$ 1.083.435	\$ 1.130.527	4%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	\$ 10.862.130	\$ 12.685.919	\$ 15.428.281	\$ 17.981.593	\$ 20.150.813	12%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 50.845	\$ 50.166	\$ 60.085	\$ 64.295	\$ 69.716	8%
TOTAL	\$ 12.861.399	\$ 15.064.662	\$ 18.289.554	\$ 21.097.584	\$ 23.519.194	11%

Fuente: [Indicadores financieros sector Vigilancia y Seguridad Privada 2025.pdf](#)

7.2. ¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

En complemento con lo observado en análisis del modelo de abastecimiento estratégico, las entidades prestadoras del servicio se encuentran debidamente autorizadas y cuentan con la capacidad técnica, jurídica y financiera, para prestarlos servicios mixtos de proporcionar el personal operativo y el alquiler de los medios tecnológicos para satisfacer las necesidades de la entidad que dan origen al presente proceso de contratación. Dentro de estas entidades prestadoras del servicio, se encuentran las relacionadas anteriormente en la parte inicial del Numeral 7 de este documento.

7.3. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR

A partir de los resultados obtenidos, la Entidad presente las siguientes conclusiones en cuanto a los diferentes aspectos y componentes analizados en el estudio de sector, entre los que se encuentran:

- **Precios promedio del mercado:** Establecidos dentro de los estudios previos, y que surgen de la información de las cotizaciones recibidas mediante los eventos de cotización de la plataforma SECOP II y/o del correo electrónico, en debido contraste con los precios del mercado y con las tarifas establecidas por la Superintendencia de

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Vigilancia y Seguridad Privada circular 20251300000115CS 2025 y Resolución no. 20251000059517cs.

- **Definición del presupuesto oficial:** Originado por la necesidad de la entidad, dependiendo del plazo de ejecución, el número de sedes, el tipo de servicio y cantidades a contratar.
- **Identificación y caracterización de potenciales oferentes (MiPymes, actores pertenecientes a la economía popular y solidaria):** La distribución por tamaño muestra un sector empresarialmente diverso, en el que cerca del 80 % de las entidades corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes). Sin embargo, esta composición en número de empresas no refleja la distribución de la capacidad económica del sector, ya que las grandes empresas concentran la mayor parte de los ingresos, activos y patrimonio. Este comportamiento evidencia una estructura empresarial en la que coexiste una amplia base de MiPymes con un grupo reducido de grandes compañías que lideran la actividad económica y tienen una influencia determinante en los resultados financieros agregados del sector.
- **Identificación de modalidades de selección utilizadas por las Entidades:** De acuerdo con lo establecido en el MAE, aunque se con diversidad en la modalidad de selección para este tipo de procesos, la modalidad de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada mayor uso en las entidades del sector público es la Licitación Pública



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico ANCP-CCE

- **Identificar condiciones económicas, regulatorias o técnicas que puedan incidir en el precio y condiciones de adquisición de un bien o servicio:** El componente humano de los procesos de contratación es sensible a las variaciones del SMMLV, así como el componente de medios tecnológicos es sensible a los cambios en la TRM para las importaciones de tecnología. Ambos factores pueden impactan de manera directa los valores totales de los contratos en los casos donde su plazo de ejecución se extienda por más de una vigencia.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

8. ANÁLISIS PARA DETERMINAR CRITERIOS DIFERENCIALES, PUNTAJES ADICIONALES Y OTROS

De conformidad con las disposiciones que regulan la contratación pública y con las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Entidad debe analizar, en la etapa de planeación, la pertinencia de incorporar criterios diferenciales, puntajes adicionales y demás mecanismos orientados a promover la participación de determinados segmentos de proveedores y poblaciones, procurando que su inclusión se encuentre sustentada en el análisis del sector, guarde relación con el objeto contractual y no comprometa la adecuada ejecución del contrato.

Para tal efecto, se analizaron las características del servicio requerido, la estructura de la oferta identificada en el mercado, la información disponible en SECOP II y los antecedentes de procesos de contratación con objetos y códigos UNSPSC relacionados con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, particularmente los códigos 92121500 (Servicios de guardias), 92121700 (Servicios de sistemas de seguridad) y 46171600 (Equipo de vigilancia y detección).

El análisis de demanda y oferta realizado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 6 de agosto de 2026 identificó 647 contratos y 406 proveedores, evidenciando una oferta amplia y diversa. Del valor agregado registrado, aproximadamente el 87,18 % corresponde a la familia 9212 (Seguridad y protección personal), mientras que el 12,82 % corresponde a la familia 4617 (Seguridad, vigilancia y detección), lo que evidencia que el mercado se encuentra principalmente concentrado en la prestación del servicio de vigilancia, complementado con componentes tecnológicos.

Esta información constituye un elemento de referencia para determinar la pertinencia de los criterios diferenciales, sin que el número de proveedores identificados implique, por sí mismo, que todos ellos tengan capacidad efectiva para atender las condiciones particulares requeridas por la Entidad.

8.1. Criterios diferenciales y puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso a las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres.

8.1.1. Emprendimientos y empresas de mujeres

El artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, establecen medidas dirigidas a promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compra Pública.

En particular, para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades Estatales deben incorporar condiciones habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

nacional, relacionadas con aspectos tales como el tiempo de experiencia, número de contratos para acreditar experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional o valor de la garantía de seriedad de la oferta. Estas condiciones deben determinarse a partir del análisis del sector y sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Asimismo, cuando resulte procedente, debe contemplarse el puntaje adicional de hasta el 0,25 % del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, salvo los procesos en los cuales el menor precio sea el único factor de evaluación. Tratándose de proponentes plurales, la aplicación de estos criterios exige que por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al 10 % en el consorcio o unión temporal.

Para el presente proceso, el análisis de la oferta evidencia la existencia de un mercado plural de prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada. Sin embargo, el objeto contractual exige la prestación continua del servicio mediante personal operativo, la atención de diferentes jornadas y puestos de vigilancia, la operación de medios tecnológicos y la disponibilidad de elementos complementarios de seguridad y control. En consecuencia, cualquier requisito diferencial deberá establecerse de manera proporcional a las obligaciones efectivamente requeridas, evitando reducir capacidades mínimas indispensables para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio.

Determinación: Se considera procedente incorporar los criterios diferenciales previstos para emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, tomando como base el análisis del sector y manteniendo como límites las condiciones mínimas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

8.1.2. Criterios diferenciales para MiPymes

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 establece que, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales pueden incluir en los documentos del proceso requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial, con el propósito de promover el acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas. Esta disposición fue reglamentada, entre otras, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

A diferencia de las medidas dirigidas a emprendimientos y empresas de mujeres, la determinación de los criterios diferenciales para MiPymes se encuentra directamente condicionada por los resultados del análisis del sector. Por ello, no resulta suficiente acreditar que existen MiPymes en el mercado; debe establecerse que las condiciones diferenciales son compatibles con la capacidad requerida para ejecutar el objeto contractual.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

El análisis efectuado para el presente proceso identificó 406 proveedores en los contratos asociados a los códigos UNSPSC analizados durante el período de referencia, lo cual demuestra la existencia de pluralidad de agentes económicos. Adicionalmente, la revisión de procesos publicados en SECOP II evidencia que las entidades públicas han incorporado criterios diferenciales de experiencia para MiPymes en procesos de vigilancia y seguridad privada. Por ejemplo, en procesos recientes identificados para el código 92121500 se han establecido condiciones diferenciadas de experiencia para MiPymes, manteniendo requisitos orientados a garantizar la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

No obstante, la prestación del servicio objeto de esta contratación exige capacidad operativa suficiente para atender simultáneamente los puestos de vigilancia, las jornadas establecidas, la operación de medios tecnológicos y los demás componentes definidos por la Entidad. En consecuencia, los criterios diferenciales deberán aplicarse sobre requisitos que puedan flexibilizarse sin afectar la capacidad operacional, financiera y organizacional mínima requerida.

Determinación: Se considera procedente establecer criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en los resultados del análisis del sector, particularmente respecto de requisitos de experiencia, número de contratos para acreditarla u otros requisitos habilitantes que, previa evaluación de proporcionalidad, puedan ser objeto de diferenciación.

8.1.3. Consideraciones para la asignación de puntaje para la promoción de la industria nacional

La Ley 816 de 2003 establece la obligación de incorporar, dentro de los criterios de calificación, un puntaje para estimular la industria colombiana. Para bienes y servicios nacionales o extranjeros con trato nacional, el puntaje debe encontrarse dentro del rango establecido por la ley, actualmente entre el 10 % y el 20 % del total de los puntos, de acuerdo con la metodología que establezca la Entidad en los documentos del proceso.

En los procesos de contratación de servicios que deban ejecutarse en Colombia, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, dispone que la Entidad debe determinar de manera razonable y proporcional los bienes colombianos relevantes, teniendo en cuenta:

El análisis del sector económico y de los oferentes.

El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso.

La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

La norma establece, además, una regla subsidiaria para aquellos casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los bienes relevantes identificados: el puntaje podrá asignarse en función del compromiso de vincular personal colombiano en el porcentaje mínimo definido por la Entidad, que no podrá ser inferior al 40 % del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso, el objeto contractual corresponde principalmente a la prestación de un servicio de vigilancia y seguridad privada mediante medio humano, complementado con medios tecnológicos. El análisis de la demanda y oferta evidencia que el componente económico predominante corresponde a la prestación del servicio de vigilancia, mientras que los componentes tecnológicos constituyen un componente complementario de la solución requerida.

No obstante, dentro de las obligaciones se contempla la utilización de bienes y equipos asociados a la prestación del servicio, entre ellos cámaras, sistemas de grabación, medios de comunicación y elementos de identificación y control. Por esta razón, la Entidad deberá aplicar la metodología prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 para determinar si alguno de estos bienes puede ser considerado bien colombiano relevante para efectos de la asignación del puntaje.

La determinación no debe efectuarse exclusivamente por la existencia física del bien dentro de la oferta. Debe analizarse su participación porcentual en el presupuesto y verificarse su existencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, conforme a la metodología normativa. La ANCP-CCE ha reiterado durante 2026 que estos tres elementos constituyen los criterios que debe considerar la Entidad para definir los bienes nacionales relevantes.

Determinación: Aplica el criterio de promoción de la industria nacional. Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no considera bienes colombianos relevantes, tendrá en cuenta lo señalado en el inciso final del mencionado artículo en el que se señala: *“En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista”*, por lo que: *“las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato”*. (Subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad para el presente requisito establece los siguientes porcentajes:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 39% del personal incorporado al Contrato es colombiano (de 0 a 3 personas)	0
Del 40% al 59% del personal incorporado al Contrato es colombiano (4 personas)	3
Del 60% al 79% del personal incorporado al Contrato es colombiano (De 5 a 6 personas)	5
Más del 80% del personal incorporado al Contrato es colombiano (De 7 personas en adelante)	10

1.1.1. Consideraciones para la confidencialidad de la información útil

1.1.2. Consideraciones para la determinación de criterios ambientales y sociales

La incorporación de criterios ambientales y sociales en la contratación pública debe guardar relación con el objeto contractual, ser proporcional a las obligaciones del contratista y encontrarse sustentada en la planeación y análisis del sector. La Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece que las consideraciones de sostenibilidad pueden incorporarse en las diferentes etapas del proceso de contratación, incluyendo la planeación, la definición de especificaciones técnicas, la selección del contratista y la ejecución contractual.

En el presente proceso se identifica una oportunidad para incorporar criterios ambientales y sociales asociados directamente con la naturaleza del servicio y con los medios tecnológicos requeridos, siempre que estos no alteren la finalidad principal de la contratación ni introduzcan exigencias que no guarden relación con el objeto. Desde la perspectiva ambiental, resulta pertinente considerar medidas orientadas a la gestión adecuada de los residuos generados por la utilización, mantenimiento o sustitución de equipos tecnológicos y eléctricos, así como el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) cuando estos sean generados durante la ejecución contractual y se encuentren bajo responsabilidad del contratista.

Asimismo, considerando que el servicio incorpora medios tecnológicos y equipos de vigilancia, resulta pertinente promover medidas de eficiencia en el uso de energía y mantenimiento preventivo que permitan prolongar la vida útil de los equipos y reducir la generación prematura de residuos.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Desde la dimensión social, podrán incorporarse obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social aplicable al personal destinado a la ejecución del contrato, así como mecanismos que promuevan condiciones adecuadas de trabajo y el cumplimiento de las obligaciones específicas que resulten aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada.

En materia de sostenibilidad, debe distinguirse entre criterios de evaluación y obligaciones de ejecución. No toda medida ambiental o social debe necesariamente generar puntaje. Cuando la medida constituya una condición necesaria para una adecuada prestación del servicio, resulta jurídicamente y técnicamente más apropiado establecerla como obligación o especificación contractual verificable. La Guía de Colombia Compra Eficiente reconoce precisamente la posibilidad de incorporar criterios y obligaciones ambientales y sociales en diferentes etapas del proceso.

Determinación: Aplica de manera proporcional y vinculada al objeto contractual. Se incorporarán obligaciones ambientales y sociales de ejecución directamente relacionadas con el servicio, evitando establecer factores de evaluación que no tengan una conexión verificable con la necesidad que se pretende satisfacer.

1.1.3. Determinación de criterios para población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional e inserción laboral de jóvenes

De acuerdo con la información presentada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en su reporte de abril de 2026 de las cifras del proceso de reintegración y reincorporación que lidera en el país, reporto lo siguiente:

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05



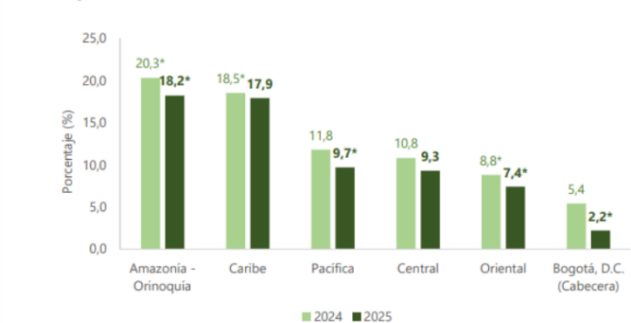
Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Corte%20Mensual/Reincorporaci%C3%B3n_en_Cifras_Abril_30_2026.pdf

Con relación a lo anterior es importante mencionar que las estadísticas que presenta la Agencia para la Reincorporación y la Normalización no presentan los sectores de la economía en los que se encuentran trabajando cada una de las personas.

El DANE publicó el 14 de abril de 2026 los resultados del Índice de Pobreza Multidimensional. En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

La incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso. Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025



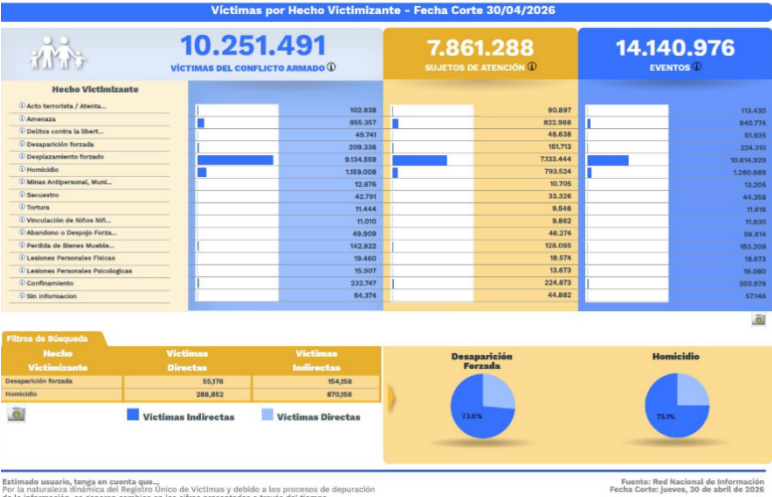
Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL

Son sujetos de especial protección constitucional los siguientes:

Víctimas del conflicto armado interno

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con corte a abril de 2026, en Colombia se registran 10.251.491 personas incluidas por hechos victimizantes. Esta cifra evidencia la magnitud del conflicto armado en el país, en la medida en que aproximadamente 2 de cada 10 personas han sido reconocidas como víctimas, lo que equivale al 19,24 % de la población nacional



Fuente: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

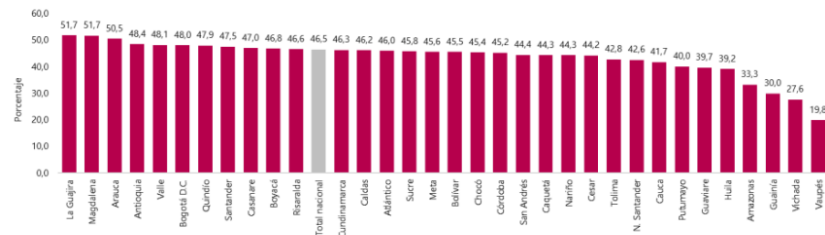
Mujeres cabeza de familia

Según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024 del DANE, el 46,5 % de los hogares colombianos reconocen a una mujer como jefa de hogar, consolidando una tendencia ascendente observada en los últimos años. Este porcentaje ha mostrado un crecimiento constante, al pasar del 38,4 % en 2019 al 46,5 % en 2024.

La jefatura femenina es más común en las cabeceras municipales, donde alcanza el 49,0 %, en contraste con los centros poblados y zonas rurales dispersas, donde el porcentaje es notablemente menor. En 2024, esta diferencia alcanzó los 11,3 puntos porcentuales, lo que resalta las marcadas desigualdades territoriales en la estructura y dinámica de los hogares en Colombia.

El auge de los hogares liderados por mujeres está relacionado con factores como la reducción del tamaño familiar, el envejecimiento poblacional, la viudez, la migración, la separación conyugal y el incremento de los hogares monoparentales. En este contexto, las mujeres cabeza de familia representan un grupo prioritario en términos de acceso a infraestructura, movilidad y adaptación de espacios para uso residencial, institucional y público.

Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2024



Fuente: DANE, ECV.

Adulto mayor

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, las personas adultas mayores son sujetos de derechos, socialmente activos y partícipes en su entorno familiar y comunitario, con capacidad de aportar al desarrollo social y económico del país. El proceso de envejecimiento es dinámico, heterogéneo y multidimensional, determinado por factores biológicos, sociales, económicos y culturales, así como por las condiciones de vida y las trayectorias individuales a lo largo del ciclo vital.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

En Colombia, se considera persona adulta mayor a aquella con 60 años o más. En este sentido, la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a toda la población residente en el país, con especial énfasis en quienes superan esta edad, particularmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica, territorial o de género.

Según proyecciones recientes del DANE para el periodo 2025–2026, la población total del país supera los 52 millones de habitantes, de los cuales más de 8 millones corresponden a personas de 60 años o más, lo que representa aproximadamente entre el 15 % y el 16 % de la población total. Esta tendencia refleja un proceso sostenido de envejecimiento demográfico, asociado al aumento en la esperanza de vida y a la disminución de las tasas de natalidad.

Personas en condición de discapacidad

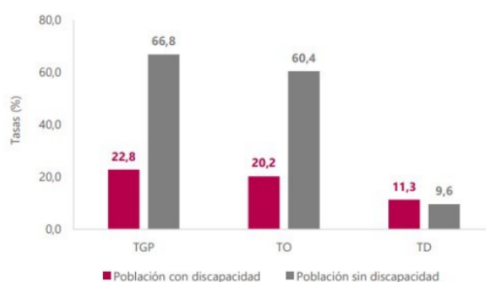
De acuerdo con el Ministerio de Salud las personas con discapacidad son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7 p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Trimestre enero – marzo 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional Trimestre enero – marzo 2026



<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-ene-mar2026.pdf>

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre enero – marzo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	442	100	23.449	100
Comercio y reparación de vehículos	97	21,8	4.029	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	18,4	3.138	13,4
Industria Manufacturera	44	10,0	2.531	10,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,5	1.974	8,4
Alojamiento y servicios de comida	35	7,8	1.684	7,2
Otras ramas^	32	7,3	1.885	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	6,7	2.921	12,5
Transporte y almacenamiento	28	6,4	1.768	7,5
Construcción	27	6,1	1.634	7,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	5,9	1.885	8,0

Fuente: DANE, GEIH.

El Decreto 392 de 2018 que fue modificado con el nuevo Decreto 287 de 2026. En ese sentido, este último define que es un conjunto de beneficios obligatorios en todas las fases de la contratación estatal (planeación, selección, adjudicación y ejecución) a favor de personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas que las contratan.

Personas pertenecientes a grupos étnicos

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

En Colombia, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural se encuentra respaldado por el marco constitucional y normativo vigente, el cual identifica a las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom o gitano como sujetos de especial protección. De acuerdo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, estas comunidades presentan características culturales, sociales e históricas propias, que requieren enfoques diferenciales en la formulación de políticas públicas.

Comunidad negra: Corresponde al conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia común y conservan tradiciones y costumbres que las identifican como grupo étnico diferenciado, conforme a lo establecido en la Ley 70 de 1993.

Población afrocolombiana: Hace referencia a los grupos humanos de origen y descendencia africana que habitan en el territorio nacional, tanto en zonas urbanas como rurales, caracterizados por su diversidad cultural, lingüística y folclórica.

Población raizal: Está conformada por la población nativa del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con una identidad cultural propia, idioma creole, tradiciones particulares y una historia asociada a procesos de mestizaje entre poblaciones europeas y africanas.

Población palenquera: Integrada por descendientes de personas esclavizadas que, mediante procesos de resistencia, se asentaron en territorios conocidos como palenques, principalmente en la región Caribe. Entre los palenques reconocidos se encuentra San Basilio de Palenque, declarado patrimonio cultural, junto con otros asentamientos en Córdoba, Magdalena y Sucre.

Pueblo Rrom o gitano: Comunidad étnica con identidad cultural propia, caracterizada por su tradición nómada, organización social particular y lengua romaní, reconocida oficialmente en Colombia.

En conjunto, estos grupos poblacionales hacen parte de la diversidad étnica del país y requieren la implementación de medidas diferenciales que garanticen el respeto por sus derechos, su identidad cultural y su inclusión en los distintos ámbitos sociales, económicos e institucionales. De acuerdo con la población y la investigación realizada de cada uno de los tipos de población no se permite identificar que se encuentren relacionadas con actividades para la prestación del servicio del presente estudio por lo cual no se considera pertinente establecer un criterio u obligación específica de vinculación de esta población. De acuerdo con lo anterior solo se consideran los factores para Mipymes.

Así mismo, la política pública en materia de envejecimiento y vejez ha evolucionado hacia un enfoque de derechos, orientado a garantizar condiciones de vida dignas, participación y entornos accesibles. En consecuencia, se prioriza la adopción de medidas que permitan responder de manera efectiva a las necesidades de esta población, en concordancia con los lineamientos nacionales e internacionales sobre envejecimiento activo e inclusión social.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 establecen que las Entidades Estatales deben fomentar, en los documentos del proceso, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia y siempre que ello resulte compatible con el objeto y alcance de las obligaciones contractuales.

En el presente caso, la naturaleza del objeto contractual permite identificar una relación directa con la generación de empleo, toda vez que la prestación del servicio requiere la vinculación de personal operativo para cubrir los puestos y jornadas definidos por la Entidad. Por consiguiente, resulta pertinente analizar la incorporación de mecanismos de inclusión laboral durante la ejecución contractual, siempre que los perfiles, requisitos de formación, capacitación, habilitación y demás condiciones exigibles para el ejercicio de las funciones de vigilancia sean respetados.

En particular, la Ley 2119 de 2021 establece medidas para promover la inserción laboral de jóvenes y, conforme al artículo 8 de dicha ley, las entidades públicas deben incorporar en los contratos cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, cuando el contratista esté obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado en 2026 que esta obligación tiene carácter imperativo y que el porcentaje mínimo de jóvenes vinculados no puede ser inferior al 8 % del personal requerido para la ejecución contractual, en los casos en que resulte aplicable.

Teniendo en cuenta que la contratación corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que en el marco de su dinámica puede conllevar la participación de recurso humano y que éste es determinante en la satisfacción de la necesidad a contratar, se estima necesario la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que **no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

1.1.4. Consideración especial sobre la vinculación de personas con discapacidad

Como consecuencia de la actualización normativa producida por el Decreto 287 de 2026, la Entidad deberá actualizar cualquier referencia que en versiones anteriores del documento se hubiera realizado exclusivamente al Decreto 392 de 2018.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

El Decreto 287 de 2026 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, ampliando y reorganizando el régimen de medidas de inclusión de personas con discapacidad en la contratación pública. Por tanto, el análisis de este factor deberá realizarse con fundamento en la regulación vigente al momento de estructurar el proceso y no exclusivamente con base en la regla anterior del uno por ciento (1 %) asociada al Decreto 392 de 2018.

En particular, debe revisarse la aplicación del nuevo régimen frente a la modalidad de selección que se adopte para el presente proceso, así como su eventual articulación con los criterios diferenciales para MiPymes y empresas o emprendimientos de mujeres. El Decreto 287 de 2026 reconoce expresamente que las medidas de inclusión de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de incentivos y criterios diferenciales previstos para MiPymes y empresas de mujeres.

Determinación: La Entidad deberá aplicar el régimen vigente de inclusión de personas con discapacidad que resulte procedente para la modalidad de selección utilizada, evitando reproducir automáticamente las condiciones del régimen anterior. La definición del criterio deberá efectuarse de manera concordante con el Decreto 287 de 2026 y con las disposiciones que se encuentren vigentes al momento de la publicación del proceso.

1.1.5. Conclusión del análisis

Con fundamento en el análisis de la oferta, la revisión de la información disponible en SECOP II y las características técnicas y operativas del servicio requerido, se concluye lo siguiente:

Criterio	Determinación	Tratamiento recomendado
Emprendimientos y empresas de mujeres	Aplica	Incorporar criterios diferenciales y, cuando corresponda, puntaje adicional conforme al Decreto 1082 de 2015.
MiPymes	Aplica	Incorporar criterios diferenciales cuando corresponda, puntaje adicional conforme al Decreto 1082 de 2015.
Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, sujetos de especial protección constitucional e inserción laboral de jóvenes	Aplica	Incorporar como obligación específica al ejecutar el contrato.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05

Fomento a la participación de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	Aplica	Incorporar como puntaje adicional conforme al Decreto 1082 de 2015.
--	--------	---

La incorporación de estos criterios deberá realizarse de manera articulada con los demás requisitos habilitantes y factores de evaluación del proceso, procurando que las medidas de promoción e inclusión no desnaturalicen el objeto contractual, no generen barreras injustificadas de acceso ni reduzcan las condiciones mínimas necesarias para garantizar la continuidad, calidad, seguridad y adecuada prestación del servicio.

La aplicación de estos criterios no deberá implicar una reducción de las condiciones técnicas, operativas o legales indispensables para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.

2. ANÁLISIS DEL RIESGO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato, y que se encuentran en el documento anexo a este estudio predio y se denomina: “Anexo Matriz De Riesgos.

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsible por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

Elaboró: Luis Arturo Luna Osorio – Profesional especializado Grupo de Gestión Administrativa
Revisó: Sobira Teresa Sojo Rodríguez – Contratista – Revisor jurídico Grupo de Gestión Administrativa

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS DE SECTOR	Fecha:	23-06-2026
		Versión:	5
		Código:	GC-FO-05



JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA

Elaboró:
LUIS ARTURO LUNA OSORIO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó: